TOMO XXXVII MONTEVIDEO, Sábado 26 de Diciembre de 1914 Núm. 2713

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasan las cuentas de los señores Metzen, Vincenti y Cía. y Airaldi y Storace, importe de los materiales suministrados para la obra "Hospital de Melo".

—Al Ministerio de Industrias, á sus efectos, pasa un escrito de los señores Vázquez y Bier, concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad de Rocha, solicitando el despacho libre de derechos de un motor Diessel.

—A la Administración General de Faros pasa una nota de la misma, referente al envío de materiales al faro del Cabo Polonio.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno una nota de la Administración General de Faros solicitando aclaraciones referentes á la percepción de los impuestos de faros.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del arquitecto P. Pratt adjuntando una cuenta por gastos originados con motivo de la inspección practicada á la obra "Hospital de Minas".

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, pasa un telegrama del señor Francisco Ferolla solicitando la remisión del importe de las obras efectuadas en el edificio de la Subreceptoría de Centurión.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente caractulado: "Eustaquio Britos, por desviación de camino en la 2.a sección del Departamento de San José".

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito del señor Cesáreo Berisso, en representación de los vecinos del kilómetro 34 de la línea del Ferrocarril Uruguayo del Este, solicitando se establezca en dicho paraje una parada permanente.

—A la Dirección de Topografía, á sus efectos, pasa el expedientillo iniciado por doña Joaquina Gómez de Pereira Núñez, don Felipe Corbo y otros, solicitando declaración fiscal de varias fracciones de campo en el paraje denominado "La Pantanosa", 2.a sección del Departamento de Rocha.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Contaduría, sobre venta de "Vales del Tesoro" para pago de las obras que se llevan á cabo en la Jefatura de Maldonado.

—A la Dirección Puerto de Montevideo, á sus efectos, pasa una nota sobre pago de una cuenta de la Usina Eléctrica, por concepto de energía suministrada para el funcionamiento de la electro-bomba centrífuga instalada en el Depósito Santos.

—Se concede licencia por el término de 15 días al sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don Luis G. Viale.

—Se concede licencia por el término de 20 días al portero del Ministerio don E. Perrone.

—A la Dirección de Hidrografía pasan los antecedentes iniciados por dicha Dirección, relacionados con el pago de las planillas correspondientes al personal encargado de la conservación de las instalaciones del puerto de La Paloma.

La Secretaría.

INMIGRACION A LA REPUBLICA

DATOS DEL MOVIMIENTO HABIDO DESDE 1.° DE ENERO Á 30 DE NOVIEMBRE DE 1914

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 679).

Exmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.

Exmo. señor:

Tengo el honor de elevar á consideración de V. E. los datos estadísticos adjuntos, relacionados con el movimiento de inmigrantes habido en esta repartición á mi cargo, desde el 1.o de Enero al 30 de Noviembre del corriente año.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Montevideo, Diciembre 19 de 1914.

Juan F. Rolando,
Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 23 de 1914.

Publíquese en el DIARIO OFICIAL.

JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Alojamiento de Inmigrantes

DATOS ESTADÍSTICOS DEL MOVIMIENTO HABIDO DESDE EL MES DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1914.

Ingreso de inmigrantes

Enero

Nacionalidades — Rusos, 166; españoles, 139; portugueses, 38; austriacos, 23; italianos, 17; alemanes, 8; franceses, 5; japoneses, 3; norteamericanos, 2; griegos, 2; chilenos, 2; peruanos, 2; brasileños, 1; argentinos, 1.

Oficios—Labradores, 125; agricultores, 111; jornaleros, 73; labores domésticos, 28; mecánicos, 8; albañiles, 8; quinteros, 8; calderetros, 8; carpinteros, 7; ajustadores, 7; cocineros, 2; dependientes, 1; panaderos, 1, y 38 menores. Total: 409.

Febrero

Nacionalidades — Españoles, 107; rusos, 68; austriacos, 26; italianos, 21; portugueses, 17; alemanes, 9; turcos. 5; franceses, 3; argentinos, 3; rumanos, 1; búlgaros, 1; cubanos, 1; chilenos, 1; brasileños, 1.

Oficios—Agricultores, 94; jornaleros, 75; labores domésticos, 38; mecánicos. 7; jardineros, 7; mineros, 5; electricistas, 4; maquinistas, 4; camareros, 3; panaderos, 3; mucamos, 2; tintoreros, 2; albañiles, 2; minervistas, 1; pintoreres, 1, y 15 menores. Total: 263.

Marzo

Nacionalidades—Españoles, 128; rusos, 99; portugueses, 18; italianos, 12; brasileños, 8; austriacos, 2; argentinos, 2; uruguayos, 2; ingleses, 1; alemanes, 1.

Oficios—Labradores, 53; labores domésticos, 49; agricultores, 41; jornaleros, 34; carpinteros, 6; mecánicos, 5; albañiles, 4; comerciantes, 4; marineros, 4; mozos, 4; zapateros, 4; foguistas, 3; cocineros, 3; herreros, 3; carboneros, 3; confiteros, 2; pintores, 2; tejedores, 2; modistas, 2; electricistas, 2; carniceros, 2; chauffeurs, 2; peluqueros, 1; remachadores, 1; jardineros, 1; dependientes, 1; litógrafos, 1; tapiceros, 1; minervistas, 1, y 34 menores. Total: 275.

Abril

Nacionalidades—Rusos, 124; españoles, 110; italianos, 19; brasileños, 19; austriacos, 15; suizos, 6; alemanes, 5; norteamericanos, 3; ingleses, 2; franceses, 2; portugueses, 2; peruanos, 1.

Oficios—Agricultores, 120; labores domésticos, 54; jornaleros, 34; marineros, 7; labradores, 6; mecánicos, 6; cocineros, 5; mucamos, 5; panaderos, 4; pintores, 2; electricistas, 2; tipógrafos, 2; herreros, 2; albañilles, 2; foguistas 2; zapateros, 2; quinteros, 2; carpinteros, 1; costureras, 1; comerciantes, 1; carniceros, 1; cocheros, 1; encuadernadores, 1, y 45 menores. Total: 367.

Mayo

Nacionalidades—Rusos, 146; españoles, 98; austriacos, 13; portugueses, 12; italianos, 11; servios, 3; chilenos, 2; alemanes, 2; uruguayos, 2; franceses, 2; norteamericanos, 1; argentinos, 2.

Oficios — Agricultores, 62; labores domésticos, 52; jornaleros, 44; mecánicos, 10; dependientes, 9; panaderos, 7; herreros, 4; picapedreros, 4; camareros, 4; carpinteros, 3; cocineros, 3; foguistas, 3; barberos, 3; albañiles, 3; plomeros, 2; canteros, 2; farmacéuticos, 2; pintores, 2; conductores, 2; colchoneros, 2; jardine-

ros, 1; carniceros, 1; confiteros, 1; mosaiquistas, 1; horneros, 1; zapateros, 1; ajustadores, 1; mineros, 1, y 61 menores. Total: 367.

Junio

Nacionalidades—Rusos, 187; españoles, 115; austriacos, 24; italianos, 19; portugueses, 15; ingleses, 9; alemanes, 7; húngaros, 5; norteamericanos, 3; argentinos, 3; franceses, 2; uruguayos, 1.

Oficios—Agricultores, 136; jornaleros, 47; labores domésticos, 47; quinteros, 17; herreros, 10; cocineros, 9; panaderos, 6; carpinteros, 6; albañiles, 6; carreros, 5; foguistas, 4; marmolistas, 4; marineros, 3; foguistas, 3; maquinistas, 2; zapateros, 2; picapedreros, 2; toneleros, 2; hojalateros, 2; sastres, 2; tejedores, 2; mecánicos, 2; colchoneros, 2; droguistas, 2; enfermeros, 2; escribientes, 2; relojeros, 1; dependientes, 1; tipógrafos, 1; planchadores, 1; camareros, 1; corredores, 1; electricistas, 1; pintores, 1; telegrafistas, 1, y 57 menores. Total: 390.

Julio

Nacionalidades — Españoles, 108; brasileños, 29; portugueses, 26; rusos, 25; austriacos, 14; italianos, 7; alemanes, 4; argentinos, 3; chilenos, 1; uruguayos, 1.

Oficios — Jornaleros, 70; agricultores, 69; labores domésticos, 10; cocineros, 7; carpinteros, 6; dependientes, 4; albañiles, 2; herreros, 2; barberos, 2; foguistas, 2; mecánicos, 1; carboneros, 1; pintores, 1; electricistas, 1; maquinistas, 1; tipógrafos, 1; quinteros, 1; canteros, 1; picapedreros, 1; dibujantes, 1; mineros, 1; joyeros, 1; colchoneros, 1; zapateros, 1; mucamos, 1; marineros, 1; cocheros, 1; telegrafistas, 1; planchadores, 1; vidrieros, 1; tejedores, 1, y 14 menores. Total: 218.

Agosto

Nacionalidades — Rusos, 36; italianos, 21; austriacos, 15; brasileños, 15; españoles, 14; alemanes, 3; portugueses, 2; argentinos, 2.

Oficios — Labradores, 30; labores domésticos, 23; agricultores, 20; jornaleros, 10; herreros, 2; carpinteros, 2; jardineros, 1; peluqueros, 1; mucamos, 1; carreros, 1; quinteros, 1; mecánicos, 1; fundidores, 1; decoradores, 1; albañiles, 1; dependientes, 1; cerrajeros, 1; cocineros, 1; electricistas, 1, y 8 menores, Total: 108.

Septiembre

Nacionalidades — Españoles, 100; italianos, 21; rusos, 21; austriacos, 13; portugueses, 2; uruguayos, 1.

Oficios — Jornaleros, 52; labradores, 46; labores domésticos, 25; agricultores, 7; albañiles, 3; herreros, 3; marineros, 1; carpinteros, 1; mecánicos, 1; picapedreros, 1; sastres, 1, y 17 menores. Total: 158.

Octubre

Nacionalidades — Españoles, 51; brasileños, 45; rusos, 37; italianos, 5; austriacos, 5; portugueses, 3; alemanes, 2; franceses, 1.

Oficios — Agricultores, 51; labores domésticos, 28; labradores, 20; jornaleros, 7; dependientes, 5; zapateros, 2; cocineros, 2; mozos, 1; mecánicos, 1; hojalateros, 1; carpinteros, 1; ajustadores, 1; herreros, 1; estampadores, 1, y 27 menores. Total: 149.

Noviembre

Nacionalidades — Rusos, 158; españoles, 10; italianos, 5; brasileños, 4; alemanes, 3; austriacos, 2.

Oficios — Agricultores, 69; labores domésticos, 45; jornaleros, 8; labradores, 3; quinteros, 2; foguistas, 2; tejedores, 1, y 52 menores. Total: 182.

Resumen

Desde el 1.o de Enero al 30 de Noviembre de 1914 han ingresado, pues, 2.886 inmigrantes, en la siguiente proporción: 2.096 hombres, 422 mujeres y 368 menores.

Sección Desembarco

Esta dependencia del "Alojamiento de Inmigrantes", instalada en el muelle A, ha efectuado las visitas reglamentarias de inspección á los vapores á fin de proceder á la aceptación ó al rechazo de inmigrantes.

He aquí un resumen de las visitas de inspección realizadas en el citado período: á los vapores fluviales, 995; y á los de ultramar, 628; las que arrojan un total de 1.623. visitas.

La Enfermería

El número de enfermos que han pasado por la Enfermería en el Alojamiento ha sido menor que en el año 1913.

De todos los enfermos tratados, niños y adultos, ninguno ha padecido de enfermedades graves ó contagiosas que requerirían aislamiento ó especiales cuidados.

Han predominado las siguientes enfermedades: Pequeños desarreglos gastro-intestinales, bronquitis, grippe y anginas; indisposiciones leves que se han tratado y curado en la Enfermería del Establecimiento.

La mayoría de los enfermos han sido niños; pero, ni en éstos, ni en los adultos, ha habido que lamentar ningún fallecimiento.

Sólo un caso, en un niño, fué necesario trasladarlo al hospital correspondiente, por requerirlo su estado y necesitar un especial tratamiento, imposible de hacer con los medios de que aquí se dispone.

Juan F. Rolando,
Director.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

RESOLUCIÓN DICTADA EN LA DENUNCIA FORMULADA POR EL DEFENSOR DEL TENIENTE ARTURO ROJAS CONTRA EL SEÑOR FISCAL CORONEL DON ALEJANDRO G. GONZÁLEZ.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 24 de 1914.

Visto: Considerando: Que el procedimiento de este Consejo, en el expediente formado con motivo de las denuncias del teniente Rojas contra el teniente coronel don Enrique Patiño, ha sido perfectamente legal, desde que se ajustó á lo preceptuado en el artículo 192 del Código de Instrucción Criminal;

Que "las medidas impuestas para asegurar el respeto á la ley", según dice el peticionante, no son facultad de este Tribunal, sino en los Superiores, cuando se trata de los Fiscales ú otros funcionarios que hayan intervenido en los procesos (artículos 192 del Código de Instrucción Criminal y 701 del Militar);

Atento lo prescripto en el artículo 25 del Código de Procedimiento Civil, inhíbese este Consejo de entender en esta demanda, y hallándose el expediente á que se refiere á examen del superior, elévensele estos obrados con oficio, á los efectos que hubiere lugar. — Klinger. — Queirolo. — J. V. Bayley. — Rovira. — González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. DESIGNA LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE DEBERÁN ACTUAR DURANTE EL RECESO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA EN 1914-1915.

En Montevideo, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que desde el día 25 del corriente hasta el 25 de Enero próximo inclusive quedan clausurados la Alta Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados de la República, encargando de administrar justicia durante el receso y para casos administrativos urgentes al señor Ministro doctor Abel C. Pinto; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor Teófilo D. Piñeyro, actuando los primeros quince días con la Secretaría de 2.o turno, y en los quince últimos con la de 1.o; para el de los Juzgados Letrados de la Capital de 1.a Instancia, al señor Juez doctor Federico Carbonell y Vives, y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción al señor Juez doctor José Ferrando y Olaondo.

Para los Juzgados Letrados de los Departamentos del Interior á los Jueces de Paz de la 1.a sección de los mismos, ó á los que de ellos estén encargados, con excepción del Departamento del Salto, respecto del cual se designa al Juez de Paz de la 2.a sección urbana.

Cométese al señor Juez Letrado de Feria doctor Federico Carbonell y Vives la inspección que determina el artículo 8.o de la ley de 24 de Noviembre de 1905.

Y en atención á que los Jueces de Paz de la República están encargados del Registro de Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus funciones durante el feriado, facultándolos á la vez para que conozcan en los asuntos de su jurisdicción de carácter urgente.

Que los Jueces Letrados Departamentales, á la apertura de los Tribunales, deben comunicar telegráficamente á la Secretaría de la Corte hallarse en sus puestos, la que dará cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieren.

Los señores Jueces procederán asimismo, en igual época, á informar sobre la visita que practiquen en sus oficinas, de acuerdo con el artículo 77 del Código de Procedimiento Civil, ciñéndose para verificarla á la circular de 10 de Febrero de 1896, y remitirán los estados que determina el artículo 78 del mismo Código.

Que se comunique y publique.
Y lo firma, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. NÓMBRASE SÍNDICOS COMERCIALES EN LAS DEMANDAS SOBRE CONCORDATOS Y QUIEBRAS, DURANTE EL AÑO 1915.

En Montevideo, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que de acuerdo con el artículo 1587 del Código de Comercio y tomada en consideración la nómina pasada por la Cámara de Comercio á que aquella disposición se refiere, designaba á las personas que á continuación se nombran, para desempeñar en el año 1915 el cargo de síndicos en las demandas sobre concordato y en las quiebras que ocurran, debiendo ejercer esas funciones los veinte primeros en el Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno y los veinte restantes en el de 2.o turno:

Francisco Ameglio, Walter Amy, José A. Abella, Ricardo Algorta, Antonio Alvarez, Carlos Aguiar, Carlos F. Alvariza, José Astiz, Rodolfo Bernitt, Bernardo Barrere, Julio C. Barreira, Andrés Bulow, Antonio F. Fraga, Carlos Brandes, Ernesto Behrens, Carlos Bellmunt Goloróns, Saturnino Balparda, Carlos R. Barreira, Alfredo Castells Carafí, Buenaventura Caviglia (hijo), Luis Chiápori, Agustín Carbonell, Luis Caviglia, José Chao Pietra, Ernesto O. Crocker, Eduardo Cooper, Ambrosio Chiápori, Teodoro Corralejo, Román Caffera, Guillermo, Carrau, Enrique Danrée, Miguel Dequé, Cornelio Van Domselaar, José Estapé, José Fiocchi, Eduardo Foresti, Antonio Frugoni, Teodoro Gieschen, Juan C. Granara y Juan M. Genta.

Que se comunique y publique.
Y lo firma, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. NOMBRAMIENTOS DE TASADORES DE COSTAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAMPAÑA.

En Montevideo, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar el cargo de Tasadores de Costas en los Departamentos del Interior, durante el año 1915, á los siguientes escribanos:

Departamento de Artigas — Pílades S. Ballestrino.
Departamento de Canelones—Héctor Alberto Gerona.
Departamento de Cerro Largo — Jorge N. Castro.
Departamento de Colonia—Luis Napoleón Gil.
Departamento de Durazno—Juan Cardoso y Pena.
Departamento de Flores — Arturo E. Mouliá.
Departamento de Florida—Leopoldo Dibarboure.
Departamento de Maldonado—Conrado Sáez.
Departamento de Minas — Luis Ruy Echeverrito.
Departamento de Paysandú—Víctor Beceiro.
Departamento de Río Negro—Miguel P. Ugarte.
Departamento de Rivera — Fabriciano Bermúdez.
Departamento de Rocha—Lino E. Méndez.
Departamento del Salto—Bismarck Suárez.
Departamento de San José — Julio Z. Márquez.
Departamento de Soriano — Pedro B. Burzaco.
Departamento de Tacuarembó—José R. López.
Departamento de Treinta y Tres—Joaquín F. Amilivia.

Que se comunique y publique.
Y lo firma, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Enajenaciones de casas industriales

PERIÓDICOS DESIGNADOS PARA LA PUBLICACIÓN DE AVISOS

Secretaría de la Alta Corte de Justicia.

Se hace saber que la Excma. Alta Corte de Justicia ha designado al "Diario Oficial" y "El Tiempo" como los diarios en los cuales deben hacerse durante el año 1915 las publicaciones á que se refiere el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904.

Montevideo, Diciembre 23 de 1914.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Diciembre de 1914

Trámite—Quince providencias en causas criminales.

Administrativo—Auto acordado de la Excma. Alta Corte sobre publicaciones aparecidas en "El Baluarte" de Canelones. Mensaje del Poder Ejecutivo respecto del pedido de extradiciones. Exhorto de las autoridades argentinas en dos sumarios, uno por robo y otro por homicidio.

Definitivas — Resolución designando los diarios en que se publicarán los avisos comerciales dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1914.

Expedientes entrados — Administrativos, 7; en consulta, 10; relaciones quincenales, 76; oficios librados, 23; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — José Bernaten, auxiliatoria de pobreza. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Lader y Cía. Segundo Donati y otro con testamentaría Alonso de Malnero. Carulla con la Intendencia de la Capital. Tres en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Manuela Guimaraens de Bertolotti con la Sociedad Anónima "Frigorífico Montevideo". Juan Mesa Berrondo con Coates y Cía. José Ceres (hijo) con José Vignoli.

Definitiva — Juan Inda con Antonio Artola.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite—Suc. María Luisa Laborde de Leanis. Test. Félix Gil. Suc. Antonio Bravo Alonso. Sucs. Ignacio Zabala, Tomasa y Lorenzo Zabala. Suc. Eduardo M. Stauham. Suc. María Arrigoni de Bianchi. Suc. Martina Bianchi de Battaini. Suc. Josefa Bianchi de Ramón. Suc. María Luisa Battaini de Carboné. Suc. Justino José da Silveira. Suc. Antonio C. Goso. Suc. Juana Quiñones de Correa. Test. Agustina Quemonix Lemaire de Dulong y suc. Ernesto Dulong. Test. Manuel Soto Obanza. Suc. Manuel Galup. Test. Constancia González de Foulques. Suc. Vicente Soust. Suc. Joaquín Pazos (2). Suc. Benigna Baldivia de Curbello. Test. Joaquín Albanell y Mora. María Balparda de Puig. Bernardino Ayala contra la Intendencia Municipal. Mercedes Chopitea de Sánchez. Ramón Varela. Raúl Julio, Margarita y América Carlosena. Florisbela C. Pereira de da Silveira. Francisca Castelli de Pereira y María Gabina Pereira de Couwiosier. Cirilo Durán, concurso. Juan D. Echavarría. Antonio Faustino Teixera de Olivera y otros contra los que se consideren con derecho á una fracción de campo situada en la 7.a sección del Departamento de Tacuarembó. Pedro Ruberto contra Anacleto Pérez. Suc. Juan Bautista Triulzi contra Servando de León. Idem ídem. Luis Rossi contra Juan A. Devita. Idem ídem. Juana Elzaurdia de Sienra. Mario Hermida. Juan Sansón contra Manuel B. Comesaña. Credit Foncier de l'Uruguay contra Angel Giusto. Crédit Foncier de l'Uruguay contra María Tassano de Chiappe. Mario Chiappe y otros. Suc. Teodora Joaquina Correa de Rodríguez contra la de Amalio Correa. Banco Popular del Uruguay con Andrés Luis Marinoni. Prudencio Nebel Ellauri contra Juana Elzaurdia de Sienra y Francisco Sienra, concurso. Juan Pérez (2). Flora Pereira de Baliñas y otros contra Croce Hnos. Daniel M. Grole con Teófilo Laurano. Suc. Camilo Nicolás Correa con Sandalio Bravo Pit. Manuel Sangobino con Cupertino Rosales. Luis Matonde con María C. Viera de Fourt. Antonio Caramés con José Bonifacio. Juan Martínez. Juan Grazzioso. Gilda Santa Lucía. Juan Romero. Juan Masso. Oficio de Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos Isabel Bourdette con Ricardo Espalter. Manuel y Carlos Solsona y Escobar. Pedro A. Ramos con Pílades Perachi. Beatriz María Vallaro de Garbino con Carlos Garbino. Tomás Isola con Julio Sicura. Test. Ana González de Curbelo y suc. Servando Curbelo. Diego Sena con suc. Servando Curbelo. Pedro Galán con suc. José Pedro Ramírez. Amanda Rodríguez de Verdaguer. Suc. Ana Demontet de Canosa. Mario Cotto. Antonio Ramos con Raimundo B. Peñafort. Abelardo Cabral. Test. Manuel B. Durán. Suc. Pedro Rivero. Suc. María Sanfranca de Corradi. Test. Josefa Rodríguez de Vilar. Suc. Manuel Alonso Salgueiro. Suc. José Rivero. Suc. Noé Campognoni ó Compagnone. Suc. Pedro Améndola. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Carolina Piegas de Piegas con José Bernardino Piegas. Ambrosio Bertolotti. Suc. José Manuel Cerviño.

Suc. Juan Banchero. Suc. Juana Camolbi de de Berti. Suc. Angela Hernández de Aguirre. Test. Domitila Musante. Suc. María Juan y Mayol. Pedro Ruberto con Anacleto Pérez (2). Julio Herrera y Obes con Félix Revello. Suc. Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá. Suc. Rufino Hernández. Suc. Benigna Baldivia de Curbelo. Luis Rossi con Juan A. Devita. Cristián Schenzer con Juan y Orestes Borsetti. Suc. Juan P. Franquis. Suc. Dolores Catalá.

Interlocutorias—Suc. Juan P. Franquis. Test. Félix Gil. Suc. Manuel Galup. Suc. Elvira Píriz de Píriz. Suc. Pedro Etchepare. Suc. Victoriano Maciel. Test. José Paredes. Testamentaría Félix Gil. María Pura Walde de Dolce. María Carmen Casas. Test. Juan José Azcoytia. Suc. Aurelio Gilardini. Juana Lobrucherie de Muscar. Angélica Villademoros de Requena y otros con Angel Giusto. Baltasar Carreiro. Suc. Emilio Avegno. Luisa Barcos. Sucs. Francisco Rossani Parodi y Florentina Olivet de Rossani. Raúl, Julio, Margarita y América Carlosena. Horfelia Rosa Picardo de Algorta. Antonio Caramés con José Bonifacio. Suc. Laureana María del Carmen Zunino de Rivero. Suc. Jerónimo Buela y test. Agueda Castro de Buela.

Definitivas—María Rosa Algorta de Scremini. Test. Luis Castiglioni. Test. de Carlota Dolti de Castiglioni. Suc. Rafael Sangurgo. Elbio Estrada. Josefa Ubici de Pérez. Luis E. Piñeiro con suc. José Burastero. Mercedes Chopitea de Sánchez. Tomasa Aurora Bottro de Dofour. Francisca Castelli de Pereira y María Gabina Pereira de Conwoisier. Suc. Dalmiro Hermis. Suc. Nestor M. Schauppt. Florisbela Candia Pereira de da Silveira. Test. José Nieto. Agustín Mezzano con Augusto Bubuch. Suc. Manuel Galup. Ventura R. Coronel, curador del incapaz Manuel José Correa con Juan Ramón Fernández. Luis G. Fernández con Bautista y José María Braceras. María Cesárea González de Velázquez y Braulia Pereira de Silveira con Francisca Costa de Piramola y otros.

Nota—Se hace constar que este Juzgado se encuentra completamente al día, no existiendo al despacho del señor Juez expediente alguno.

Eloy G. Pereira, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 24 de Diciembre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: alto al Este del continente y alrededor de la República.

Temperatura: con poca variación.

Dominan vientos suaves y moderados del Este al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 564 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Brumas poco densas en la costa.

Barómetro: 759.40.

Temperatura: Normal 24°60, á la intemperie 29°80; máxima 27°60, á la intemperie (sol) 34°40; mínima 18°00, á la intemperie 18°00.

Viento: E. S. E., 27 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 10 y 15.

Tensión del vapor de agua: 15.60. Húmedad relativa: 67.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 22.00.

Salsedumbre: gramos por litro, 1.40.

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Diciembre de 1914

4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
150 pesos, al 9 por ciento anual.
4.320 pesos acumulados.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
18.266 pesos, ampliación.
4.000 pesos, prórroga.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
18.000 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 24 de Diciembre de 1914

3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
13.000 pesos, al 9 1|4 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Diciembre de 1914

764 pesos, terreno en las Tres Cruces, frente á la calle Coquimbo, 306 metros.

600 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 329 metros.

877 pesos, terrenos en Peñarol, 904 metros.

1.943 pesos, terreno en San Juan Bautista, Departamento de Canelones, 8 hectáreas.

1.500 pesos, terreno en San José, 6.a sección, 2 hectáreas.

2.000 pesos, solar con edificio en el Barrio Eduardo VII, frente á la calle Escocia, 367 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 24 de Diciembre de 1914

Víctor Gazes, Juan Barosi, Angel Corso, Enrique Marchotti, José Pons, Diego Capella y Pons, Federico G. Volgesaing, José Molinari, Luis Cerizola.

La Secretaría.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 25 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Diciembre de 1914

Josefa Esteban de Pintado, española, 100 años, viuda, Pampas 1953.

Lorenzo Ayala, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Celia Díaz Torres, oriental, 35 años, soltera, Agraciada 2370.

Jacinto Sosa, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.

Lucinda Biondo de Parisí, oriental, 62 años, viuda, Soriano 1426.

William Macuamara, inglés, 43 años, casado, á bordo del vapor inglés "Tanic".

Santiago Stella, italiano, 56 años, soltero, Magallanes 1843.

Cristo Ganoff, búlgaro, 40 años, casado, Hospital Maciel.

Raymundo De León, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Elvira Francisca Rama, oriental, 23 años, soltera, Avenida de la Paz 1744.

Vicente Vázquez Miranda, oriental, 58 años, viudo, Chaná 1829.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 19 de Diciembre de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON BLAS VIDAL

Entran al salón de sesiones, á las 16 y 55, los señores senadores: Otero, Accinelli, Enciso, Repetto, Albín, Saldaña, Soca, Rodríguez, Suárez y Varela Acevedo, y los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aznárez, Beltrán, Bélinzon, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal, (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Moratorio, Narancio, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Vázquez Varela y Vecino.

Total: 59.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Pérez Olave, Arena, Manini Ríos, Fleurquin, Astigarraga y Espalter, y los señores representantes: Barbosa, Canessa, Espalter, Martínez Thedy, Olivera, O'Neill, Paullier (don Juan), Pelayo, Ramírez, Sosa y Vidal Belo.

Total: 17.

Con licencia, los señores representantes: Martínez (don Justino), Ramasso y Vázquez Acevedo.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Barbatto, Bélinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Doria, Gutiérrez, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Mendívil, Miranda (don Héctor), Mora Magariños, Negro, Oliver, Pittaluga, Ponce de León, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Schinca, Sierra, Toscano y Varela.

Total: 26.

Señor Presidente — No hay "quorum" para celebrar sesión.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor Leopoldino S. Bayarres presenta una exposición encareciendo la urgencia en la resolución de Vuestra Honorabilidad sobre moratoria interna."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

11.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 24 de Diciembre de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Pérez Olave, Varela Acevedo, Albín, Stirling, Enciso, Repetto, Saldaña, Soca, Rodríguez, Accinelli y Suárez, y los señores diputados: Aguirre, Andreoli, Antuña, Areco, Aznárez, Bélinzon, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Huertas Berro, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Mendívil, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pérez, Pittaluga, Piovene, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela y Vázquez Varela.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Otero, Arena, Manini Ríos, Fleurquin, Astigarraga y Espalter, y los señores diputados: Almada, Barbosa, Canessa, Espalter, Freire, Icasuriaga, Martínez Thedy, Paullier (don Juan), Pelayo, Ramírez, Schelotto y Vidal Belo.

Con licencia, los señores diputados: Martínez (don Justino), Ramasso y Vázquez Acevedo.

Sin aviso, los señores diputados: Abellá y Escobar, Alburquerque, Aragón y Etchart, Barbatto, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Crovetto, Doria, Gutiérrez, Hontou, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Mezzera, Negro, Oribe, Paullier (don Wáshington), Ponce de León, Sierra, Terra (don Gabriel) y Vecino.

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No habiendo asuntos de qué dar cuenta, va á entrarse á la orden del día, con la discusión del proyecto de ley de moratoria interna.

Señor Herrera — Antes de entrarse á la orden del día, señor Presidente, consideradamente me permito preguntar á la Mesa cómo está el despacho del asunto sobre interpretación del artículo 152 de la Constitución, promovido por el Poder Ejecutivo, y que dió, también, lugar á un pedido aclaratorio de la Alta Corte de Justicia.

Señor Presidente — Ese asunto no ha sido informado.

Señor Herrera — Entonces, señor Presidente, me permito también encarecer á la Comisión que se expida, porque creo que es de verdadera importancia.

Como se recordará, esa cuestión surgió de una actitud, hermosa por cierto, del señor Juez Letrado del Departamento de Minas, quien, por motivos de considerar que procedía iniciar juicio á algunos funcionarios departamentales, ordenó su suspensión.

Esta actitud fué contestada por el Poder Ejecutivo, y con ese motivo se planteó este interesante conflicto, que hay necesidad de resolver.

Señor Areco — ¿Me permite, para una cuestión previa?

La Asamblea no puede ocuparse de esa cuestión; ese asunto tiene que estar á estudio de la Comisión respectiva de la Cámara á la cual fué destinado por la Presidencia de la Asamblea. Yo no tengo noticia de que la Cámara de Diputados se haya ocupado del asunto. De manera que no es cuestión de la Asamblea; es cuestión de la Cámara en donde esté radicado el conocimiento del asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se ha pedido á la Secretaría el dato relativo al asunto, porque la Mesa tendría el mayor placer en podérselo suministrar al señor diputado Herrera.

Señor Herrera — Como el mensaje es dirigido á la Mesa de la Asamblea General, es por eso que yo pregunto á la Mesa.

Señor Miranda (don Ambrosio) — Todos los mensajes vienen dirigidos á la Presidencia de la Asamblea General.

Señor Presidente — El asunto de la referencia no se halla en la Asamblea General: se encuentra en la Cámara á que fué destinado.

Señor Herrera — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va á entrar á la discusión del proyecto de ley sobre moratoria interna.

Léase el proyecto aconsejado por la Comisión de la Asamblea.

(Se leyó):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda suspendido durante tres meses el cumplimiento de las sentencias de remate en todos los juicios, y suspendida, asimismo, durante el citado plazo, toda obligación con pacto de retroventa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Octubre de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda suspendido durante tres meses, después de la promulgación de esta ley y con retroactividad del 8 de Octubre del corriente año, el cumplimiento de la sentencia de remate y las ventas por apremio. Suspéndese también hasta el 31 de Enero de 1915 el cumplimiento de todo pacto de retroventa que no hubiese vencido antes de la ley del 8 de Agosto del corriente año. Esta suspensión no se extiende al pago y escrituración definitiva de los bienes subastados antes de esta ley.

Art. 2.o Exceptúanse de la moratoria que establece el artículo anterior las ejecuciones que tengan por objeto el cobro de salarios, sueldos adeudados á obreros ó dependientes, pensiones alimenticias y planillas de costas, siempre que no se trate de inmuebles.

Art. 3.o Todo deudor que demore el pago de intereses por tres meses, dará derecho al acreedor hipotecario para que pida la entrega del bien hipotecado, en anticre-

sis, lo que se hará por el Juez por la vía de apremio.

El deudor podrá volver á la posesión del bien una vez que se ponga al día en el pago de los intereses. Todo contrato de arrendamiento que se realice durante esta moratoria, sin el consentimiento del acreedor hipotecario, podrá ser reducido al plazo de tres meses para el caso de que el acreedor ejercite el derecho de anticresis.

Art. 4.o Es necesario la falta de pago de seis cuotas consecutivas en las ventas de terrenos á plazos para que el vendedor pueda dar por rescindido el contrato, cualesquiera que sean las cláusulas establecidas por las partes. Esta disposición tiene efecto retroactivo desde el 8 de Agosto próximo pasado y se refiere exclusivamente á los contratos realizados antes de la promulgación de la presente ley.

Art. 5.o Desde la promulgación de esta ley los Jueces no darán trámite á ejecuciones hipotecarias que determinen un interés mayor del 12 por ciento anual, ya sea directamente ó por vía de multas ó de penas.

Tampoco darán trámite, después de decretado el embargo, á los juicios en que se persiga el cumplimiento de obligaciones personales ó prendarias cuyo interés sea mayor del 14 por ciento anual, ya sea directamente ó por concepto de multa ó pena. En estos juicios se imputará al capital el exceso de intereses que se probare haber pagado.

Art. 6.o Los acreedores, para poder obtener de los Jueces la tramitación de los juicios, deberán previamente renunciar al excedente en lo que pasa del máximo de los intereses que esta ley considera normales. Esta disposición tiene efecto retroactivo.

Art. 7.o La simulación de intereses aumentando el capital constituye el delito de usura, que se castigará con prisión de uno á tres meses. La acción criminal no paraliza el juicio civil, se seguirá de oficio, y para iniciarse se exigirá la denuncia con principio de prueba, por escrito.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Noviembre de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente

Domingo Veracierto,
Secretario

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Asamblea:

Por las razones que verbalmente dará el miembro informante en sala, esta Comisión os aconseja le prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda suspendido hasta el 25 de Enero próximo y con retroactividad del 8 de Octubre del corriente año, el cumplimiento de las sentencias de remate y las ventas por apremio. Para deudores que estén al día en el pago de los intereses, la suspensión del cumplimiento de las sentencias de remate y las ventas por apremio será hasta el 15 de Febrero próximo. Suspéndese también hasta el 31 de Enero de 1915 el cumplimiento de todo pacto de retroventa que no hubiese vencido antes de la ley del 8 de Agosto del corriente año.

Esta suspensión no se extiende al pago y escrituración definitiva de los bienes subastados antes de la ley del 8 de Agosto de 1914.

Art. 2.o Exceptúanse de la moratoria que establece el artículo anterior las ejecuciones que tengan por objeto el cobro de salarios, sueldos adeudados á obreros ó dependientes, pensiones alimenticias y planillas de costas, siempre que no se trate de inmuebles.

Art. 3.o Todo deudor que demore el pago de intereses por tres meses dará derecho al acreedor hipotecario para que pida la entrega del bien hipotecado en anticresis, lo que se hará por el Juez por la vía de apremio. El deudor podrá volver á la posesión del bien una vez que se ponga al día en el pago de los intereses. Todo contrato de arrendamiento que se realice durante esta moratoria sin el consentimiento del acreedor hipotecario, podrá ser reducido al plazo de tres meses para el caso de que el acreedor ejercite el derecho de anticresis.

Art. 4.o Es necesario la falta de pago de seis cuotas consecutivas en las ventas de terrenos á plazos para que el vendedor pueda dar por rescindido el contrato, cualesquiera que sean las cláusulas establecidas por las partes.

Esta disposición tiene efecto retroactivo desde el 8 de Agosto próximo pasado, y se refiere exclusivamente á los contratos realizados antes de la promulgación de la presente ley.

Art. 5.o Desde la promulgación de esta ley los Jueces no darán trámite á ejecuciones hipotecarias que determinen un interés mayor del 12 por ciento anual, ya sea directamente ó por vía de multas ó de pena. Tampoco darán trámite, después de decretado el embargo, á los juicios en que se persiga el cumplimiento de obligaciones personales ó prendarias cuyo interés sea mayor de 14 por ciento anual, ya sea directamente ó por concepto de multa ó pena.

En estos juicios se imputará al capital el exceso de intereses que se probare haber pagado.

Art. 6.o Los acreedores, para poder obtener de los Jueces la tramitación de los juicios, deberán previamente renunciar al excedente en lo que pasa del máximo de los intereses que esta ley considera normales. Esta disposición tiene efecto retroactivo.

Art. 7.o La simulación de intereses aumentando el capital constituye el delito de usura, que se castigará con prisión de uno á tres meses. La acción criminal no paraliza el juicio civil, — se seguirá de oficio, y para iniciarse se exigirá la denuncia con principio de prueba, por escrito.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Diciembre 11 de 1914.

G. Terra. — José V. Carvallido. — Amadeo Almada. — Federico Paullier. — F. Aragón y Etchart.—Martín Suárez.—J. Varela Acevedo.

Señor Presidente—En discusión libre y única.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar por artículos.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Miranda (don César)—Pido la palabra para observar la redacción del artículo 2.o.

El artículo 2.o establece lo siguiente: "Exceptúanse de la moratoria que establece el artículo anterior las ejecuciones que tengan por objeto el cobro de salarios, sueldos adeudados á obreros ó dependientes, pensiones alimenticias y planillas de costas, siempre que no se trate de inmuebles."

A mí me parece que es completamente incorrecta la redacción del artículo. Era esa la única observación que tenía que hacer, porque no es posible que se trate de inmuebles cuando se trata de planillas de costas, de pensiones alimenticias, etcétera.

Yo desearía que el señor miembro informante explicara cuál es el alcance del artículo.

Señor Miranda (don Ambrosio) — Se refiere á las ejecuciones, y las ejecuciones podrían referirse á inmuebles.

Señor Miranda (don César)—De cualquier modo, no estará claramente redactado el artículo, y yo creo que toda ley debe redactarse clara y gramaticalmente. — (Apoyados).

Señor Miranda (don Ambrosio)—Estamos de acuerdo.

Señor Areco—Me parece que bastaría con poner "siempre que no se trate de inmuebles", que es lo que ha querido decir la Comisión y es como debe entenderse el artículo. — (Apoyados).

Señor Miranda (don César) — Perfectamente; siempre que se hiciera esa modificación en el artículo, yo no tendría inconveniente en aceptarlo.

Señor Areco — Propongo el agregado, señor Presidente.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda no tiene inconveniente en aceptar la modificación propuesta por los señores diputados Miranda y Areco. Había establecido la redacción tal cual aparece en el artículo 2.o, porque en esa forma venía de la Cámara de Representantes; pero, como digo, no tiene ningún reparo en aceptar esa modificación, que es puramente de forma.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 2.o Exceptúanse de la moratoria que establece el artículo anterior las ejecuciones que tengan por objeto el cobro de salarios, sueldos adeudados á obreros ó dependientes, pensiones alimenticias y planillas de costas, siempre que no se trate de la ejecución de inmuebles."

Señor Ferrer Olais — Será útil hacer una aclaración, precisamente respecto de este artículo.

Hace dos ó tres días se sancionó en la Cámara de Representantes un proyecto especial referente á planillas de costas, modificativo del artículo 41, inciso 2.o, de la ley de sellados, por el que se establece que los actuarios no darán curso á ningún escrito, siempre que no estén abonadas total ó parcialmente las costas que correspondan al asunto.

Ahora resulta esto, señor Presidente: que como el Senado es casi seguro que no sancionarálo de inmediato, esa ley que será sancionada de un momento á otro...

Señor Varela Acevedo—Eso no se sabe.

Señor Ferrer Olais—Tendría que ser sancionada por lo menos hoy; ni está en la orden del día, ni siquiera informado. La sanción definitiva será, con toda seguridad, posterior á la ley de moratoria; lógico es suponerlo.

Señor Varela Acevedo — Si esa ley se sanciona...

Señor Ferrer Olais—Pero es muy probable que se sancione, por tratarse de una modificación penal simple; no se concibe ni oposición, ni encarpetamiento.

Señor Maldonado—No tenemos por qué ocuparnos de una ley eventual, que no sabemos si se aprobará ó no.

Señor Varela Acevedo—Me parece muy atendible la observación del señor Ferrer Olais.

De manera que sobre su palabra creo que se sancione...

Señor Ferrer Olais — Mis palabras no tendrán virtud; el proyecto, por sí, se impondrá.

Puedo creer que ese proyecto no dará lugar á obstáculo ninguno, y menos del doctor Varela Acevedo.

Se trata de un proyecto muy beneficioso (el del Poder Ejecutivo) referente á planillas de costas que como he dicho ya está sancionado por la Cámara de Representantes, y que no es más que una simple modificación, pero muy previsora.

Me parece que el Honorable Senado seguramente la encontrará buena.

Señor Varela Acevedo—Pero si está de acuerdo conmigo el señor diputado! Le he manifestado con perfecto espíritu de seriedad mi impresión.

Señor Ferrer Olais—En conclusión: ese proyecto será sancionado posteriormente á esta ley de moratoria. Para evitar dudas á los actuarios, y conflictos á la justicia, conviene dejar establecido que el ánimo de la Honorable Asamblea tiene que ser que la moratoria, á pesar de su anterioridad á la disposición especial sobre pago de planillas de costas, tendrá aplicación, para el caso, en las actuarías.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Me permite el señor diputado? Me parece que no hay caso; esta moratoria es hasta el 25 de Enero; hoy entramos en la feria. ¿Cómo puede haber ejecuciones de costas antes de que termine la moratoria?—(Apoyados).

Se puede votar de cualquier modo, ó no votar.

Señor Ferrer Olais—Esa es una observación más fundamental y que realmente me convence.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Areco y aceptada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Este artículo debe desaparecer de la ley. Responde á otro orden de ideas que felizmente no han prevalecido en el seno del Cuerpo Legislativo, al propósito de prorrogar la moratoria por un tiempo indefinido, ó al menos por bastante tiempo.

Desde que la moratoria va á terminar el 25 de Enero, ¿qué objeto tiene establecer una disposición que parece que va á modificar nuestro derecho en materia hipotecaria?

Se va á entender que en todo tiempo, siempre que el deudor demore el pago de intereses por tres meses, esa demora da derecho al acreedor para pedir la anticresis. Es una disposición tan severa que no existe en casi ninguno de los contratos de hipoteca vigentes. Solamente por disposición contratual especial, como sucede en las hipotecas del Banco Hipotecario, es que el acreedor tiene semejante derecho.

Ahora lo va á tener por disposición expresa de la ley, y como no puede explicarse que el legislador dicte una disposición que no tendrá aplicación alguna, se entenderá que esta es una disposición que deroga el derecho común vigente en la República.

Me parece, pues, que no debería votarse este artículo.

La moratoria termina el 25 de Enero. Para mayor facilidad del caso, en ese mes no se pueden iniciar ejecuciones, no solamente por la moratoria, sino porque estamos en la feria mayor.

Por consiguiente, ¿cuál es el caso en que el acreedor hipotecario puede pedir que se le entregue un bien en anticresis?

Repito que creo que este artículo responde á otras ideas y á otros momentos.

Señor Mora Magariños—En otros momentos. Era contemplando la circunstancia del momento que la Comisión de Hacienda de la Cámara dictaminó así.

Señor Martínez (don Martín C.)—Sin creer que demorara tanto la sanción legislativa del proyecto, ó creyendo que podría irse de prórroga en prórroga.

Es lo que tenía que decir.

Señor Varela Acevedo—Yo no he tenido tiempo de consultar á los miembros de la Comisión de Hacienda de la Asamblea General, que es bastante numerosa, pero la mayoría, según parece, de sus miembros, encuentran muy acertada la proposición del doctor Martínez, y creen que, efectivamente, habiéndose limitado el plazo de duración de la moratoria, no tiene objeto este artículo 3.o.

Estas disposiciones excepcionales deben incorporarse á las leyes sólo cuando exista un interés evidente.

Es sabido que en el Senado yo propicié una fórmula mucho más simplista: la de que este proyecto de ley se limitara á establecer la duración de la moratoria hasta fines de este mes; pero, por espíritu de conciliación, admití que se incorporaran todas las otras disposiciones subsidiarias que la Cámara de Representantes había votado.

Manifiesto, pues, en nombre de varios miembros de la Comisión, tal vez de la mayoría, que no hay inconveniente ninguno en que se suprima este artículo.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 3.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase el artículo 4.o, que pasa á ser 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o, que pasa á ser 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta — La disposición de este artículo, señor Presidente, no me parece que esté bien dentro de una ley de carácter transitorio; me parece, por el contrario, que los autores de la idea que sirve de fundamento á esta disposición quisieron darle carácter permanente. Si es así, me parece también que el artículo debería decirlo, y extiendo mi observación á los artículos subsiguientes.

Estos artículos tienen una condenación, por la ley, de la usura, que yo no critico, que, al contrario, aplaudo; pero entiendo que es necesario decir con toda claridad que esta disposición de los artículos 5.o y 6.o (hoy 4.o y 5.o, después del rechazo del artículo 3.o) tiene carácter permanente; no son disposiciones transitorias, como lo es esta ley en su parte fundamental.

Formulo esta observación para oir á su respecto á la Comisión de Hacienda.

Señor Sánchez—Indiscutiblemente, señor Presidente, el objeto que tuve en cuenta al proponer estos artículos aditivos á la ley de moratoria, era de darles el carácter de permanentes.

De manera que no me opongo á la observación que formula el señor diputado Rodríguez Larreta, manifestando, además, que no sólo en las leyes que se dictan todos los días en el Parlamento, sino en las leyes ya codificadas, existen disposiciones transitorias y disposiciones permanentes, sin que en la práctica la ejecución de esas leyes permanentes haya opuesto ninguna dificultad al cumplimiento de la ley.

De manera que yo no tengo ningún inconveniente en que se establezca en este artículo el carácter de permanente á que se refiere el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Podría decirse en un artículo final: "Las disposiciones de los artículos 4.o, 5.o y 6.o tienen carácter permanente".

Señor Sánchez—Muy bien.

Señor Presidente—Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o, que pasa á ser 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o, que pasa á ser 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta — Ahora, señor Presidente, podría agregarse un artículo, con el número 7, que dijera: "Las disposiciones de los artículos 4.o, 5.o y 6.o tienen carácter permanente".—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase el artículo propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Habiéndose terminado la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 20).

CAMARA DE SENADORES

40.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 24 de Diciembre de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON BLAS VIDAL

A las 17 y 25 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Arena, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Pérez Olave, Repetto, Albín, Stirling, Saldaña, Otero, Soca, Rodríguez, Suárez, Espalter y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Astigarraga y Fleurquin.

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, doctor Pedro Cosio).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita el acuerdo necesario para reelegir como Vocales del Directorio del Banco de Seguros del Estado, por haber cesado en sorteo, de acuerdo con la ley de creación de dicho

Banco, á los señores José L. Scaglia y Leopoldo Caravia."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba la declaración firmada entre esta República y la de Francia, por la cual el Uruguay renuncia, salvo cláusula contraria, á las reclamaciones en la zona francesa del Imperio de Marruecos."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite los proyectos de ley sobre Patentes de Giro para la Capital y Campaña, ambos para el ejercicio económico 1914-1915."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria de Campaña para el ejercicio 1914-1915."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley que modifica el inciso 2.o del artículo 41 de la de Timbres y Papel Sellado vigente."

—A la misma.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que aprueba la Convención firmada en Ginebra en Julio de 1906, relativa al mejoramiento de la condición de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma comunica la aprobación de los proyectos remitidos por Vuestra Honorabilidad sobre Convención Internacional de la Hora y el que deroga el inciso 3.o del artículo 881 del Código de Procedimiento Civil, relativo al embargo de las propiedades particulares flotantes."

—Archívense.

"El doctor Antonio W. Parsons presenta una exposición á fin de que se tenga en cuenta al tratarse la modificación á la ley de Papel Sellado y Timbres."

—A sus antecedentes.

"Los señores Rogelio Solé Rodríguez y Camilo F. Carnini, en representación de la Compañía Nacional de Seguros "La Providencia", presentan un escrito para que Vuestra Honorabilidad lo tome en cuenta al tratarse el proyecto sobre Patentes de Giro para la Capital."

—A sus antecedentes.

Señor Varela Acevedo—Como el Honorable Senado entra á una hora avanzada á celebrar sesión, yo creo que podría prorrogarse de antemano la hora y establecer que esta sesión durará hasta las 7 de la tarde.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción formulada.

Señor Pérez Olave—Manifiesto á la Mesa que tendré que retirarme de sala á las seis menos cuarto, por cuanto mi residencia está fuera de la ciudad y el ferrocarril parte á las seis. Desde luego, solicito de la Mesa esa autorización.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar si se prorroga la sesión hasta las siete.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Dudosa).

Señor Varela Acevedo — Pido que se marque bien la votación, señor Presidente.

Señor Presidente—Afirmativa.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos—Antes de entrar á la orden del día, deseo ocuparme de la aclaración de dos asuntos.

El primero se refiere al proyecto de ley sobre incompatibilidades de los miembros del Parlamento para patrocinar asuntos ante las autoridades legislativas, administrativas y municipales, presentado al Honorable Senado por los señores senadores Espalter y Fleurquin.

Un diario de la Capital—el mismo diario que varias veces ha enrostrado al Senado su actitud en diferentes asuntos—lo acusó hace pocos días de demorar indefinidamente el estudio de aquel proyecto y, por consiguiente, si es verdad que se producen casos censurables de intervención de los miembros del Cuerpo Legislativo en asuntos privados ante los Poderes Públicos, gran parte de la culpa podría, según se derivaba de ese suelto, ser del mismo Senado.

Bien, señor Presidente: quiero que conste en la versión taquigráfica que está falta de razón esa imputación; que si la Comisión de Legislación de que formo parte, no ha podido ocuparse de ese asunto, es porque, precisamente, el Poder Ejecutivo no lo ha incluído en las sesiones extraordinarias.

Antes de que se agitara esta cuestión, la Comisión de Legislación se ocupó de ella; celebró varias reuniones con objeto de aribar á alguna fórmula al respecto; pero se ha encontrado con que, tratándose de un proyecto de ley, necesitaba indispensablemente, en el período en que nos encontramos, la inclusión, por parte del Poder Ejecutivo, de ese asunto en extraordinarias, inclusión que hasta la fecha no se ha efectuado.

Entretanto, y mientras el Poder Ejecutivo no incluya este asunto entre los que deben figurar en las sesiones extraordinarias, la Comisión se preocupará, ya que no le ha quedado otro remedio, de estudiar un proyecto de incompatibilidades de orden interno, es decir, relativas á la situación de los senadores que lleguen á patrocinar asuntos ante esta rama del Cuerpo Legislativo.

Hecha esta aclaración, para dejar bien deslindada al respecto la actitud de la Comisión de Legislación, paso á ocuparme de otro asunto que se ha debatido estos días en la prensa.

Señor Varela Acevedo—¿Me permite para una cuestión incidental?

Tratándose de modificaciones al Reglamento, ¿sería la Comisión de Legislación la que debería informar?

Señor Manini Ríos—Creo que, por el Reglamento, la Comisión de Legislación es la Comisión de Reglamento, precisamente.

Señor Varela Acevedo—Me satisface la respuesta; aparte de que considero de que estando tan próxima la fecha en que se iniciarán las sesiones ordinarias, no faltando apenas sino un mes y medio, sería preferible, para que el asunto tuviera más eficacia, que se le diera la forma de proyecto de ley.

Señor Manini Ríos—Los tres miembros que están en sala...

Señor Varela Acevedo—Parece que sería preferible esperar un mes y medio, si el Poder Ejecutivo no lo incluye.

Señor Manini Ríos—... iniciaron sus trabajos para despachar el proyecto de ley: en una palabra, para hacer general y obligatoria la incompatibilidad; pero no ha podido seguir adelante el estudio, por las razones á que aludí hace un momento.

Bien, señor Presidente: decía que liquidada esta cuestión, me voy á ocupar del asunto que se debatió en estos días en la prensa, y especialmente en la sesión celebrada ayer por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Está demás decir que me refiero al arreglo definitivo del asunto del ferrocarril del Panamericano.

Como es natural, no voy á entrar al fondo del asunto, puesto que éste tiene ya fuerza de ley, y para nada corresponde la intervención en el Senado; pero sí me voy á ocupar de las reiteradas insinuaciones que se han estado haciendo, á pesar de los continuos desmentidos que hemos hecho en el Senado, sobre compromisos ó apariencia de compromisos ó reservas mentales con que se pretende comprometer á varios miembros del Senado, sin designarlos por regla general, á casi todo el Senado, respecto á un asunto que todavía está en las carpetas de la Comisión de Fomento, y cuyo estudio creo que aún no se ha iniciado; me refiero al proyecto de construcción de ferrocarriles nacionales de Montevideo á Carpintería.

Como es sabido, se pretende que si la Empresa del Panamericano aceptó la rebaja de los 200.000 pesos en el precio de rescate de la concesión, exigida por la Comisión de Fomento de este Cuerpo, fué á base de que se tratara de inmediato y se despachara favorablemente por anticipado, sin estudio previo, el proyecto de construcción de ferrocarriles nacionales á que antes me referí.

No está demás, señor Presidente, que yo haga una somerísima recapitulación de lo que al respecto se ha dicho en dos sesiones del Senado.

Como se recordará, el doctor Arena, que aún no está en sala, pero que está en antesalas y dentro de un momento concurrirá seguramente á confirmar lo que yo digo, manifestó, respondiendo, según expresó, á una interrupción que en voz baja le hacía algún señor senador, que no había absolutamente ningún compromiso por parte de la Comisión de Fomento, ni por parte de ningún miembro del Senado, respecto al estudio de la referida concesión Mac Arthur, y que lo único que le había manifestado al señor representante del Panamericano, que á su vez lo es de la Empresa Mac Arthur, era que la rebaja de 200.000 pesos en el precio del rescate de la concesión del primero de los negocios á que me referí produciría una buena impresión en el ánimo del Senado, y haría que se avocara el estudio de aquel otro proyecto de concesión con ánimo más ó menos favorable.

Con este motivo, yo, que acababa de hacer uso de la palabra, volví á pedirla y dejé bien aclarado, con consentimiento expreso del señor senador Arena y de los demás señores senadores presentes, que quedaba entendido que ni ningún miembro de la Comisión ni, absolutamente, ningún miembro del Honorable Senado, había adquirido al respecto el menor asomo de compromiso.

Inmediatamente pide la palabra el señor senador Otero y confirma en absoluto lo que yo manifesté, agregando todavía que, conversando en antesalas con el abogado de la Empresa, éste le había confirmado la exactitud de la versión que yo emití, es decir, la de la falta absoluta del menor compromiso ni de la menor de esas reservas mentales, á que se ha aludido en la Cámara, favorables en un sentido determinado á la concesión Mac Arthur.

El doctor Suárez, que es otro miembro de la Comisión de Fomento,—porque es bueno que se tenga presente que, habiendo sido la Comisión informante la que dirigía estas negociaciones, ese pseudo compromiso, á los más que podía obligar, no era, naturalmente, á ningún miembro del Senado, ajenos por completo á esa tramitación, sino á los tres miembros de la Comisión de Fomento,—bueno es que se tenga presente, digo, que los miembros de la Comisión de Fomento dictaminante son el doctor Suárez, el doctor Arena y yo (los tres presentes),—el doctor Suárez, digo, el otro miembro de la Comisión, manifiesta en la misma sesión que acepta en todos sus términos las manifestaciones por mí emitidas.

Queda, pues, establecido de una manera indiscutible que la Comisión de Fomento no había contraído la menor sombra de compromiso al respecto; que ni

aún siquiera un miembro de ella, el doctor Arena, había contraído el menor compromiso, ni siquiera había emitido la menor reserva mental...

Señor Arena—Apoyado.

Señor Manini Ríos—... en favor de la concesión, y que las palabras de este último no se pudieron interpretar sin abuso en sentido contrario.

Señor Arena—Yo afirmo al Honorable Senado que no tengo sobre esta cuestión otra cosa que agregar que lo que he dicho en ese párrafo que no sé si ha leído el señor Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—No lo he leído porque ya lo conoce el Senado.

En una sesión subsiguiente, ante cierta manifestación hecha en la Cámara de Representantes por el señor diputado Sosa, me vi obligado á volver sobre la cuestión, y de una manera categórica, sin que fuera desmentido por ningún señor senador, volví á explicar, como miembro de la Comisión dictaminante y como miembro del Senado, que no se había contraído compromiso en el curso de esa negociación, que no había la menor apariencia de compromiso, la menor reserva anticipada en favor de despacho determinado, en cualquier sentido, de la concesión Mac Arthur.

El doctor Otero reiteró en esa ocasión la misma conformidad con mis manifestaciones.

Bien, pues, señor Presidente; á pesar de estas aclaraciones reiteradas, la Comisión informante de la otra rama del Cuerpo Legislativo ha creído del caso volver sobre la cuestión, y tratar de dejar por lo menos sembrada en el ánimo público la duda, por lo menos la duda de que pudo haber algunos senadores ó la mayoría de los senadores, si no explícitamente, por lo menos reservadamente, capciosamente comprometidos á una solución en sentido favorable del asunto Mac Arthur.

Yo me felicito de que en este momento esté el Senado en un "quorum" casi desusado, en la casi totalidad de la asistencia de sus miembros, porque estoy seguro que cada uno de los señores senadores podrán manifestar terminantemente que ellos no son capaces de contraer compromisos públicos ni reservados, ni que tales compromisos pudieron haberse, de ninguna manera, contraído.—(Apoyados).

La Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes, cuyos ilustrados miembros tienen una honestidad y un patriotismo que no quiero poner ni pongo en tela de juicio, no se ha penetrado bien de que con todas estas reservas, salvedades y anfibologías, si bien pueden satisfacer su amor propio que creen herido por ciertas propagandas, se ha complicado y obscurecido la verdadera faz de este asunto, con mengua de los intereses del Estado, y con el peligro de que se pretendan crear derechos en favor de concesionarios particulares.

Dicha Comisión de la Cámara llamó á una reunión especial al señor Ministro de Obras Públicas y al señor representante de la Empresa Mac Arthur, con el fin de aclarar este asunto.

Debo declarar que yo pedí á la Comisión de Fomento de la otra rama del Cuerpo Legislativo que se me invitara. Se lo pedí al señor Presidente de esa Comisión porque quería estar presente cuando los representantes del Panamericano y Mac Arthur hicieran manifestaciones al respecto; quería estar presente, digo, á fin de controlar dichas manifestaciones.

Hay más: me atreví á indicarle que podría también invitar á los otros miembros de nuestra Comisión, los senadores Arena y Suárez, en la seguridad de que con la concurrencia de todos se aclararía mejor la cuestión.

El señor Sosa, ó la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes, no aceptó este temperamento: prefirió otro que ha dado lugar, contra toda nuestra voluntad y nuestro derecho, á que no se pudiera aclarar la cuestión como es debido. Prefirió conversar aisladamente con el señor Ministro de Obras Públicas, que estaba con el pie en el estribo,—y digo pie en el estribo, en sentido metafórico, porque estaba más bien con el pie en la escalera del vapor para embarcarse á Europa,—conversó aisladamente, decía, con el señor Ministro de Obras Públicas y con el representante del Panamericano, y después, individualmente, aisladamente, con algún miembro del Senado.

Del informe de la Comisión no se desprende, porque no podía ser de otra manera, que existan aquí compromisos ni reservas de ningún senador, respecto al despacho favorable de la concesión Mac Arthur; pero se ha conseguido la obra, que no afirmo que haya sido expresamente buscada, de obscurecer el asunto, pues en el informe aparecen ciertas versiones contradictorias que pueden dar asidero, para los que no están bien informados ni conocen directamente esta cuestión, á interpretaciones muy diversas.

Así, por ejemplo, la Comisión le atribuye al señor Ministro de Obras Públicas estas declaraciones.

Voy á leerlas textualmente.

(Lee):

"El señor Ministro de Obras Públicas—de cuya corrección tiene un alto concepto, como lo tiene el señor senador Otero,—le manifestó que la Comisión de Fomento del Senado, al tratar el contrato sancionado por la Cámara, le pidió, en una de sus primeras sesiones, que solicitara en su nombre, del representante del Panamericano, la rebaja de 200.000 pesos, agregándole, en presencia de otros senadores, y con la salvedad del doctor Manini Ríos, que declaró que no se comprometía á nada de futuro, que hecha esa rebaja se despacharía el asunto y hasta se propiciaría el despacho favorable del otro contrato, también pendiente de la sanción del Senado, sobre construcción del ferrocarril á Carpintería, y hasta podía ser posible, en caso de no poderlo hacer Farqhuar, la entrada de la casa Mac Arthur en las obras de la línea Montevideo-Florida. El doctor Blanco contestó (se entiende que á la Comisión de Fomento del Senado) que, en obsequio á la Comisión y en nombre de ésta, insistiría en la gestión. Y lo hizo, respondiéndole por escrito el señor Janes (que es el representante del Panamericano) que era imposible, á pesar del respeto y la consideración que le inspiraba el Senado, acceder á los deseos que se le transmitían. De esta respuesta el doctor Blanco enteró, también por escrito, á los miembros de la Comisión del Senado. El doctor Blanco no intervino más en el asunto, que por encargo de aquélla (la Comisión de Fomento del Senado) pasó á estudio del señor senador Otero."

Es lamentable, señor Presidente, que la Comisión de Fomento de la Cámara, ya que se trataba de las declaraciones de un alto funcionario que próximamente iba á estar ausente, y que por consiguiente no podría después confirmar personalmente lo que ha dicho, no tuviera la precaución de pedirle al señor Ministro que hiciera esas declaraciones por escrito, como lo hizo, según veremos dentro de un momento, con el representante del Panamericano, porque si lo hubiera hecho, estoy seguro de que la versión atribuída al doctor Blanco no podría, no habría sido de ninguna manera mantenida.

Quiero hacer notar, desde luego, que, según esta versión, resultaría que implícitamente, también capciosamente, casi todos los miembros del Senado están comprometidos á esa solución: á votar, quieras que no, la concesión Mac-Arthur, todavía con nuevas extensiones, porque, como se hace una loable salvedad á mi respecto, diciendo que era el único que protesté, que no quería tomar sobre mí ningún compromiso de futuro, por argumento á contrario parecería desprenderse que tanto los demás miembros de la Comisión como los demás del Senado aceptaban el compromiso.

Pueden decir los señores senadores presentes si hay algún compromiso al respecto.

Bien, pues; yo estoy autorizado para decir, en nombre de la Comisión de que formo parte, que esta versión atribuída al señor Ministro de Obras Públicas es enteramente inexacta; la Comisión no autorizó al Ministro de Obras Públicas á que hiciera semejante ofrecimiento al señor Janes, y la prueba palmaria, evidente, de que la Comisión no autorizó al doctor Blanco á hacer ese ofrecimiento, está en la nota-respuesta del señor Janes que he encontrado en la carpeta de la Comisión — no así la nota á que se refiere el doctor Blanco que dice haber mandado á la Comisión y que no se encuentra, — y en la cual el señor Janes manifiesta lo siguiente...

(Lee):

. . . .

Como se ve, el señor Janes, representante del Panamericano, no hace la más mínima alusión por ofertas que él haya recibido del señor Ministro, salvo la simple rebaja de 200.000 pesos.

Pero hay más todavía, señor Presidente. Más adelante, como lo recordé hace un momento, figura en el informe de la Comisión de Fomento de la otra Cámara la exposición que á la misma Comisión informante, con fecha muy reciente, Diciembre 10 del presente mes, hace dicho señor Janes sobre estas ulterioridades ó anterioridades ocultas y oscuras del asunto.

Lo único que el señor Janes afirma aquí, lo único que afirma en su informe respecto al punto que estamos tratando, es sencillamente lo siguiente:

"Durante ese intervalo, el intervalo en que se trataba el asunto en la Comisión de Fomento, muchos senadores (no nombra á nadie), declararon al representante que sin la eliminación de los 200.000 pesos el asunto no sería viable, pero que si á esto se accedía, una vez terminado el Panamericano, para el cual comprometían un despacho inmediato (lo que es verdad), se daría comienzo al estudio del proyecto de construcción de ferrocarriles nacionales, con respecto á los cuales declararon que estaban sumamente bien impresionados."

Quiere decir, pues, señor Presidente, que el representante del Panamericano lo más que se atreve á afirmar es que muchos senadores (á ninguno de los cuales nombra) le habían declarado que si se aceptaba la rebaja de los 200.000 pesos para el rescate definitivo de la concesión del Panamericano, entrarían de inmediato á estudiar la concesión Mac-Arthur, respecto á la cual manifestaban tener buena impresión.

Como se ve, entre las manifestaciones del señor Janes y las atribuídas al señor Ministro de Obras Públicas hay un verdadero abismo.

¿Cómo es, pues, que el representante del Panamericano, oído por la Comisión de Fomento de la otra Cámara, se olvida nada menos de que el señor Ministro de Obras Públicas le había hecho esa colosal propuesta en nombre de la Comisión de Fomento y de varios otros miembros del Senado—casi de la mayoría del Senado — de despacharle de inmediato no sólo el asunto del Panamericano sino tam-

bién el de Mac-Arthur, y todavía con nuevas extensiones ferroviarias?

No es posible creer que, en defensa de los intereses privados que le estaban cometidos, el representante del Panmericano incurriera en semejante renuncio.

Pero hay más, hay otro argumento, otro raciocinio que demuestra hasta la evidencia lo absurdo de la versión atribuída al señor Ministro de Obras Públicas. Si en el mes de Septiembre el representante del Panamericano rechaza hacer la rebaja de 200.000 pesos que se le solicitaba, con la compensación de acordarle á la Empresa Mac-Arthur — que él representaba también — no sólo la concesión proyectada por el Poder Ejecutivo, sino nuevas extensiones ferroviarias, ¿cómo es que dos meses después, sin que se produjera ningún hecho nuevo, acepta lisa y llanamente la rebaja de los 200.000 pesos?

Me parece, señor Presidente, que con este raciocinio queda acabadamente demostrada la inconsistencia de la imputación á que me refería.

Todavía hay algo más: el señor representante de la Empresa Mac-Arthur y Panamericano, al explicar por qué se decidió á aceptar esa rebaja, dice de una manera expresa que el motivo determinante era la pérdida que le causaba á la compañía la demora en solucionar el asunto, en vista de que después de todas las laboriosas tramitaciones con que se iba demorando este asunto no se podía llegar á un acuerdo favorable y, para evitarles mayores perjuicios á sus comitentes del Panamericano (no nombra para nada á Mac-Arthur), resolvió concluir de una vez y aceptar lisa y llanamente la rebaja ofrecida.

Creo todavía, señor Presidente, que se me queda algo más para argumentar al respecto; pero considero que con lo dicho basta y sobra.

Queda, pues, una vez más, definitivamente aclarado, de una manera indiscutible, intergiversable, que cada uno de los miembros del Honorable Senado está en absoluta libertad de acción para estudiar en el sentido que crea conveniente la concesión proyectada en favor de la Empresa Mac-Arthur, para modificarla, para rechazarla, para demorarla, si así les place; de manera que todos los supuestos más ó menos claramente esbozados de que pueda haber al respecto el menor compromiso, la menor sombra de compromiso, la mínima reserva mental, quedan y deben quedar por completo disipados.

He dicho.

Señor Arena—Pido la palabra.

Yo, por espíritu de lealtad, debo hacer una sola aclaración á todo lo que ha dicho mi compañero el doctor Manini, aclaración que tal vez pueda servir para explicar un poco el equívoco del informe de la Comisión de la Cámara de Representantes.

Una tarde, cuando estábamos más empeñados en obtener del señor representante del Panamericano la rebaja de los 200.000 pesos, cuando yo no veía medio de reducir á aquel señor á rebajar esos 200.000 pesos, delante de los demás miembros de la Comisión,—pero sin consultar á ninguno de ellos, — lancé espontáneamente esta exclamación: "Diga, señor representante del Panamericano: ¿Se compromete usted á rebajarnos los 200.000 pesos en el caso de que la Comisión resolviera abordar inmediatamente el estudio del Ferrocarril Florida á Carpintería?"

"—No, señor, dijo el inglés; ni así".

"—Bueno, señor, hemos concluído."

Hubo esa insinuación, que yo hice con la mayor inocencia y en la seguridad de no haber hecho ningún daño ni haber comprometido á nadie, ni siquiera á mí mismo. ¿No es verdad, doctor Manini?

Señor Manini Ríos—Fué una pregunta para explorar.

Señor Arena—Yo creo estar, como dice el doctor Manini, en condiciones perfectas para aceptar, estudiar y rechazar, si es necesario, el otro contrato.

Señor Manini Ríos—Desde luego, se trata de una exploración que hizo el doctor Arena, individualmente, personalmente, y que no fué aceptada. Quedó, pues, sin efecto por el rechazo absoluto de la otra parte.

Señor Arena—Y no se volvió á hablar más de ello.

Creo que en ese momento estaba presente el doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez—Ese día no estaba yo presente, señor senador.

Señor Arena—Pero lo estaban los doctores Manini Ríos y Suárez.

Señor Suárez—El doctor Arena hizo esa exploración á nombre propio, y ni siquiera habló de que consultaría á la Comisión después.

Señor Arena—Fué una especie de estallido buscando soluciones y pugnando por conseguir la rebaja.

Nada más, vuelvo á repetirlo. Toda mi intervención en este asunto está claramente expresada en las palabras que pronuncié oportunamente ante el Honorable Senado.

Señor Suárez—Pido la palabra.

Es para una vez más ratificar en absoluto todo cuanto ha manifestado el señor Manini en lo que se refiere á este negociado. Yo no he oído en Comisión, ni por ningún miembro, ni por la Comisión menos, autorizar al señor Ministro para que hiciera semejantes proposiciones al representante de la Casa Mac-Arthur y del Panamericano.

Señor Arena—Lo que me parece, señor Suárez, es que se le pidió al señor Ministro que preguntara al señor Janes si estaba dispuesto á renunciar á los 200.000 pesos.

Señor Suárez—Pero el representante de la casa contestó por nota.

Señor Manini Ríos—A eso se le autorizó, y hasta aquí está la respuesta de Janes que confirma la contestación dada al señor Ministro.

Señor Suárez—Eso es otra cosa.

Yo me refiero á la negociación para otras obras de ferrocarriles. En cuanto á eso, nunca se habló nada en Comisión.

Señor Presidente—Si no hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden día con la discusión del proyecto de ley sobre impuesto á los cigarrillos y tabaco.

Señor Varela Acevedo—Se ha publicado el repartido. En consecuencia, pido que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción del señor senador por Rocha.

Se va á votar si se suprime la lectura del informe y del proyecto en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes se encuentran en el "Diario Oficial", número 2710, página 421).

En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley fecha 11 de Enero de 1896, sobre impuesto á tabacos, cigarros y cigarrillos, en la forma siguiente:

A) Dos centésimos cada cajetilla hasta de diez cigarrillos.

B) Cuatro centésimos cada cajetilla de más de diez hasta veinte cigarrillos, y proporcionalmente las que contengan más de esa cantidad, por fracciones de á diez.

C) Tres centésimos los paquetes de tabacos de cincuenta gramos, y en proporción los de peso menor ó mayor que se autoricen.

El Poder Ejecutio reglamentará la forma de envases que se permitan en la venta de tabacos elaborados.

En discusión.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Los fabricantes de cigarrillos presentaron una exposición á la Cámara de Representantes, en la cual no se oponían al aumento del gravamen que pesa actualmente, con el objeto de contribuir á las cargas nacionales, que cada día son más premiosas con motivo de la disminución creciente de la renta pública; pero, haciendo consideraciones atendibles, proponían una fórmula transaccional, en virtud de la cual los cigarrillos, por ejemplo, el rubro tratado en el inciso B de este artículo, pagarían un impuesto de tres centésimos, en lugar de cuatro, por cada cajetilla de veinte cigarrillos; es decir, que estos señores industriales manifestaban aceptar el aumento de gravamen de 50 por ciento, en lugar del aumento de 100 por 100 que le impone el proyecto del Poder Ejecutivo, cuya sanción aconseja la Comisión de Hacienda.

Yo creo que es razonable la petición formulada por los señores industriales; razonable desde el punto de vista de la necesidad de no aplastar esta industria, y también del punto de vista de las conveniencias fiscales bien entendidas.

En efecto, el señor Ministro de Hacienda, en el memorándum dirigido á la Comisión de Hacienda y que figura en el repartido, manifiesta que el gravamen proyectado no puede perjudicar á la industria, porque, dado el margen de ganancia que tiene, tanto el fabricante de cigarrillos como el vendedor detallista se pueden distribuir entre ambos, por mitades justas, las nuevas cargas del impuesto...

Señor Ministro — Justa ó relativamente justa.

Señor Manini Ríos — ... de tal modo que cada cual sólo restrinja una parte pequeña de sus utilidades.

Yo creo que el señor Ministro está equivocado; y es natural que, para atreverme á discutir los datos del señor Ministro, — quien, por una parte, por razón del cargo y por ser autor del proyecto, está especialmente versado en el asunto, pero, además, por otra parte, por sus anteriores funciones aduaneras, me parece que debe conocer muy bien esta cuestión del tabaco, — claro, decía, que para atreverme á discutir lo que dice el señor Ministro he tenido que recurrir á las fuentes de información de los interesados, á los datos de los mismos fabricantes ó industriales. De manera que si esos datos me han sido mal suministrados, yo le ruego al señor Ministro los rectifique, porque yo, con toda buena fe, aceptaré las enmiendas que sean necesarias.

Dice el señor Ministro que el costo de fabricación, contando el impuesto, de un kilo de tabaco, sale á pesos 2.48, y que siendo el precio para los minoristas de 1.52 por paquete de 20 cajetillas, ó sea 76 milésimos por cada una de éstas, resulta que adquiere el kilo á pesos 3.72, lo que supone para los fabricantes un margen de utilidad bruta de pesos 1.24.

De acuerdo con los mismos cálculos, el señor Ministro llega á la conclusión de que por cada 50 cajetillas de cigarrillos, es decir, por cada kilo de tabaco elaborado en cigarrillos así por los fabricantes, saca pesos 1.24 de beneficio el vendedor; el detallista saca una utilidad de pesos 1.17.

Luego, pues, el aumento de $ 0.02 por cada cajetilla, que en un kilo de tabaco, ó sean 50 cajetillas de tabaco elaborado

en cigarrillos, supone $ 1.00, se repartirán $ 0.50 para el fabricante y $ 0.50 para el detallista.

La suma de $ 1.24 de utilidad del fabricante se reducirá á 50 centésimos en la suma de utilidad de $ 1.17, y cada vendedor se reducirá también en 50 centésimos.

Señor Ministro—Pero es el caso en que quieran mantener el precio, porque yo doy por sentado de que lo aumentan.

Señor Manini—Ahora vamos á la otra cuestión del aumento de precio de los cigarrillos.

El señor Ministro podría tener razón en cuanto á que le es posible dentro del margen de utilidad al vendedor ó detallista hacer la rebaja de $ 0.50 por cada kilo de tabaco, ó sea por cada 49 ó 50 cajetillas de cigarrillos elaborados, ó sea, para hablar ó tomar un término de comparación más comprensible, la rebaja de $ 0.01 en la ganancia de cada cajetilla de cigarrillos.

En efecto, la ganancia indicada por el señor Ministro de $ 1.17 para cada cincuenta cajetillas de cigarrillos, es la ganancia líquida del vendedor, porque este vendedor no tiene otro gasto que el muy general, comprendido en todo su ramo de comercio, de pago de la patente y demás empleados. Al efecto del expendio de cigarrillos, el vendedor ó detallista no tiene gasto absolutamente ninguno. De manera que todo el beneficio que saca por cada cajetilla de cigarrillos es beneficio completamente neto. De ahí que saque para dar de regalo á sus compradores la cajilla de fósforos y en algunos casos ciertos premios especiales; pero pasa completamente lo inverso con el fabricante, con el industrial.

El señor Ministro no ha tenido en cuenta que, según sus propias palabras, esta ganancia de $ 1.24 por cada kilo de tabaco, que apenas excede en un milésimo á la del vendedor ó detallista, es una ganancia bruta, y que de aquí todavía hay que descontar mucho que tiene que gastar el industrial para poner el artículo en condiciones de venta. El industrial vendrá á sacar $ 1.24 de ganancia por cada kilo de tabaco elaborado, si vendiera el kilo de tabaco elaborado en un envoltorio, en la mano; pero ese industrial tiene que hacer empaquetar sus cigarrillos, tiene que adquirir la cajetilla, ó sea el envase de los mismos cigarrillos, tiene que pagar comisión, tiene que hacer gastos de propaganda. De manera que, al revés del detallista, este margen de ganancias indicado por el señor Ministro está muy lejos de ser absolutamente neto. Es una ganancia absolutamente bruta, á la cual hay que castigar mucho con una porción de gastos de diversa naturaleza. Por ejemplo, la elaboración simple de los cigarrillos está calculada en $ 0.20 cada cincuenta cajetillas; el empaquetado de los cigarrillos por cada 100 cajetillas está calculado en $ 0.20, ó sean $ 0.10 las 50; ya tenemos $ 0.30 de gasto. Las etiquetas valen $ 0.10 cada 50; ya tenemos $ 0.40 de gasto. Quiere decir que por este solo concepto la ganancia del industrial no es de $ 1.24, sino de $ 0.84, á los cuales todavía hay que castigar más por una serie de operaciones comerciales que tiene que hacer el industrial antes de que ponga el artículo en manos de los vendedores detallistas.

Luego, pues, pensar que pueda soportar el industrial, sobre todo el pequeño industrial, el pequeño fabricante de cigarrillos, el que ha puesto una fábrica con muy escasos elementos, con muy pequeño capital, pensar que pueda él sufrir un recargo sobre sus ganancias de un 50 o|o del impuesto que se crea, es una vana quimera.

El industrial no soportará de ninguna manera este gravamen, sino mediante la peor elaboración del artículo, haciéndolo en condiciones sumamente inferiores, y si á esto se me objeta de que se trata, como lo expresa el señor Ministro en su memorándum, de un artículo nocivo para la salud pública y superfluo para las necesidades del consumidor y que por consiguiente no importa nada que descienda en su relativamente buena cualidad actual...

Señor Ministro—Con respecto á la calidad no me he expresado, debe ser confusión del señor senador; que disminuya el consumo, he dicho.

Señor Suárez—Si la calidad varía y es inferior, disminuye el consumo.

Señor Manini Ríos—Si disminuye el consumo...

Señor Ministro—La calidad es cuestión de arte porque hacen entreveros con diversidad de tabacos.

Señor Arena—Lo abaratan agregándole yerbas inofensivas.

Señor Suárez—La exportación á la Argentina y el Brasil demuestra la buena calidad de nuestra elaboración, superior á los de esos países.

Señor Ministro—Cuando se exportan se les elimina el impuesto.

Señor Manini Ríos—Si el cigarrero hace cigarrillos de inferior calidad, se suprime una de las fuentes de exportación.

Señor Ministro—No creo que haya necesidad de apelar á eso.

Señor Manini Ríos—Pero dentro del orden de argumentación que estoy haciendo no tiene el industrial más remedio que apelar á esa suba ó irse para el otro extremo, que es el de gravar, hacer repercutir sobre el consumidor la parte del impuesto que según los cálculos del señor Ministro le tocara.

Señor Varela Acevedo—Hay otro medio.

Señor Suárez—Un cigarro menos.

Señor Varela Acevedo—Dos cigarros menos.

Señor Suárez—Hay muchos recursos.

Señor Ministro—Tengo la seguridad de que en la práctica la solución que sostengo...

Señor Manini Ríos—El señor Ministro parece entender que por el hecho de cobrarse un centésimo más al público, el público en adelante dejara su costumbre de comprar á 10 centésimos y pagar 11 centésimos, ó, como lo insinuaba el señor senador Varela Acevedo, que en lugar de adquirir 18 cigarrillos se conformarán con adquirir 14.

Señor Varela Acevedo—Diez y seis.

Señor Manini Ríos—Se acostumbrasen á adquirir 16.

Pero aquí llegamos á otro término del problema, que es el interés fiscal á que aludía hace un momento: que es el posible estímulo que daremos, no al consumo legal, sino al consumo clandestino.

Señor Varela Acevedo—Pero la primera objeción queda eliminada.

Señor Manini Ríos—Yo sostengo las dos. ¡Cómo va á quedar eliminada!

Señor Varela Acevedo—Si llegamos á enrabar en la otra, es porque la respuesta á la primera ha sido tan eficaz que no se puede mantener.

Señor Manini Ríos—Yo me pongo en los dos extremos. Es claro que si se produce este caso, es porque ya eliminamos el primero.

Si se produce el aumento de venta de cigarrillos...

Señor Varela Acevedo—Aumento de venta, no. Pongo un caso para ser absolutamente claro: que el detallista cargue con el 50 o|o, es decir, un centésimo, y para ahorrar el otro centésimo, los fabricantes disminuyen á 16 cigarrillos por cajetilla.

Señor Manini Ríos—Dan menos cantidad por el mismo precio.

Señor Varela Acevedo—Es que la expresión de 16 es equivalente á un centésimo, tiene la ventaja de demostrar al Senado que hay muy poca importancia en la disminución, porque, en realidad, 18 ó 16 es tan insignificante que nadie se fijará.

Señor Arena—La prueba está en que pasamos de 20 á 18 y no se sintió nada.

Señor Varela Acevedo—Eso era en los tiempos del señor senador Arena.

Señor Suárez—Se rebajó cuando el impuesto.

Señor Varela Acevedo—Se rebajó á 18 cuando el impuesto de dos centésimos.

Señor Ministro—En la República Argentina son 14.

Señor Manini Ríos—Bien, pues: el señor Ministro, dice en el comienzo de su memorándum,—se ampara en la autoridad del economista italiano Fontana Russo, para darnos una definición de orden financiero que bien podía el señor Ministro haber colocado bajo su sola autoridad, porque al fin y al cabo esta definición de Fontana Russo es tan de sentido común que no se necesitaba...

Señor Varela Acevedo — Sin embargo, yo no la acepto en su totalidad.

Señor Manini Ríos—... que no se necesitaba recurrir á la etiqueta extranjera para presentarnos persuasivamente ante nuestros ojos.

En virtud de las enunciaciones del economista citado, el señor Ministro de Hacienda sostiene que hay una elasticidad en ciertos artículos de consumo que autoriza el aumento sucesivo del impuesto hasta un límite determinado. Pero yo estoy completamente seguro de que este mismo economista italiano Fontana Russo, un poco más adelante, ha de enunciar algo tan simple, como el que nos ha transcripto en su memorándum el señor Ministro de Hacienda, y es el de que esa elasticidad, esa capacidad para aguantar, por decirlo así, el impuesto de los artículos, no se rige sólo por el índice del consumo del mismo artículo, sino también por la mayor ó menor facilidad de eludir las cargas fiscales, sea por la vía del contrabando, sea por la de venta clandestina.

Señor Arena—Los fumadores son muy honrados.

Señor Manini Ríos—Así, por ejemplo, se podría probar con cifras elocuentísimas de que en materia de alhajas el consumo admite un impuesto indefinidamente, pero en seguida se tendrá que admitir que las alhajas son artículos tan fácilmente contrabandeables que tendrá que hacerse como se ha hecho en la legislación aduanera, creo que con la intervención del señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro—Por un proyecto mío.

Señor Manini Ríos—Lo que hay que hacer es exonerarlas casi por completo de derechos ó imponerles un derecho mínimo, para que el Fisco pueda recibir algo siquiera por concepto de contribución en la materia.

El atado de cigarrillos es claro que no tiene, precisamente, el aliciente de las alhajas, que tienen un valor subidísimo, para hacer esta índole de transgresiones; pero, en cambio, es un artículo que para la defraudación interna presenta ventajas similares.

Desde luego, es casi imposible controlar en la vía pública á un corredor de apariencia inofensiva que con una simple cartera de mano anda ofreciendo de casa en casa, á clientes ya hechos, la mercancía sin estampillarla.

Además, el señor Ministro lo debe saber por experiencia, que las estampillas de los atados de cigarrillos son esencialmente falsificables, son además esencialmente despegables, se puede con gran facilidad sacar de una cajetilla para ponerla en otra y bastantes defraudaciones se han cometido con estos simples medios.

Bien, pues; si ahora hay aliciente para muchos fabricantes clandestinos de cigarrillos, cuando eludir el impuesto les significaba sólo un aumento de un 20 por ciento de ventaja sobre el fabricante que

respeta la ley, ¿cómo no tendrá aliciente en el futuro cuando defraudar la ley le suponga un 40 por ciento de ventaja en concurrencia con el fabricante que la respeta!

Se me podrá decir de que es muy escasa la fabricación clandestina de cigarrillos. Yo á eso contestaría con los hechos que deben haber llegado á conocimiento del señor Ministro.

La venta clandestina ha aumentado considerablemtne en los últimos tiempos, precisamente, desde que se ha acentuado en el país la crisis por que atraviesa.

Desde hace dos meses, sobre todo, la Dirección de Impuestos ha detenido frecuentemente á vendedores clandestinos de cigarrillos.

Señor Ministro—Me felicito que haga esa afirmación, porque la iba á hacer yo también. Eso prueba que la Dirección de Impuestos tiene medios de reprimir los fraudes.

Señor Suárez—Hasta cierto punto.

Señor Manini Ríos—Hay ciertos casos aislados; creo que no sería una cantidad innumerable de vendedores clandestinos que andan de casa en casa vendiendo.

Señor Varela Acevedo—Uno de esos sería la habilidad con que proceden.

Señor Ministro — Es un hecho común á todos los artículos que pagan impuestos.

Señor Manini Ríos — Si el señor Ministro duplica, á mi juicio, inconsideradamente el impuesto, duplica también el aliciente que tiene el vendedor clandestino para dedicarse á ese género de negocios ilegales y, por consiguiente, fuente de consumo extra-legal.

Por consiguiente, pues, el consumo legal, ó sea el consumo más fuerte del pago del impuesto, ó sea las entradas por concepto de impuesto en las arcas públicas, tendrán que disminuir por lo menos más aún de lo que ha podido prever el señor Ministro de Hacienda en su memorándum.

Señor Arena — Siempre darán más de lo que dan actualmente.

Señor Manini Ríos—En cambio, aceptando un simple aumento de 50 o|o, la evasión no se produce, y entonces el consumo efectivo se aproxima y está bastante de acuerdo con el consumo legal.

Luego, pues, señor Presidente, quedamos ó en que las pequeñas industrias, el pequeño fabricante de cigarrillos, como no puede soportar el impuesto, tendrá que cerrar sus puertas, ó quedamos que haciéndole pagar al contribuyente un precio mayor del que paga actualmente por cada cajetilla, se producirá fatalmente una evasión del impuesto que será en perjuicio de las rentas públicas.

En consecuencia, yo me permito proponer al Senado que en lugar de cuatro centésimos por cada cajetilla de veinte cigarrillos se ponga tres centésimos, de acuerdo con lo que proponen los fabricantes.

He dicho.

Señor Ministro — Yo, señor Presidente, no puedo menos que sostener las ideas expuestas en el memorándum que presenté á la Comisión de Hacienda del Honorable Senado. He buscado el cálculo de este impuesto en la resistencia que revelan por el consumo actual las diversas formas en que se vende este artículo.

Precisamente no ha refutado el señor senador por Flores una de las observaciones que considero más fundamental á este proyecto, y es que no digo por medio del fraude, si no legalmente, hay el medio de que el que quiera hacer economías en el consumo del tabaco, no pague cuatro centésimos por atado, sino que compre un paquete de tabaco al mismo precio, y se haga sus cigarros como lo hacen muchas personas.

Señor Manini Ríos — Permítame el señor Ministro, que ha hecho estudios económicos.

En materia de superfluidades es casi imposible cambiar de la noche á la mañana los gustos.

La gente tiene el gusto al cigarrillo, y por nada de este mundo el hábito á fumar su cigarrillo va á usar el paquete de tabaco para abrirlo en la vía pública y ponerse en la misma á hacer su cigarro.

Señor Ministro — No, señor; los hace en su casa.

Demasiado sabe el señor senador que eso ocurre, desde que ha sido fumador.

Señor Manini Ríos — Yo lo he hecho antes, pero después he adquirido un gusto más refinado, y confieso que actualmente, cualesquiera que fueran las catástrofes, suprimiría el cigarrillo antes que usar el paquete armando cigarros por la vía pública.

Señor Ministro — Yo he contado también con esa observación, que es difícil cambiar de gustos, y que la mayoría de los fumadores seguirán consumiendo el mismo cigarrillo, tributando el mismo impuesto y que en realidad no representa un aumento tan considerable.

Señor Manini Ríos—Pero asimismo, señor Ministro, si me permite una interrupción...

Con esa solución que parece patrocinar el señor Ministro de Hacienda, que á su vez lo es de Trabajo, se perjudica directamente á la misma industria y, por consiguiente, á los obreros anexos que son numerosos, con lo cual el señor Ministro aumentaría el malestar en la época presente, puesto que en la elaboración de los cigarrillos se emplea una cantidad considerable de obreros que no se emplean en la elaboración de tabacos en paquete. Cuando se elaboran cigarrillos, hay que emplear un empaquetador, un armador de cigarrillos y una serie de obreros, que en ese caso desaparecerían.

Luego, el señor Ministro arroja más obreros á aumentar la falange de desocupados. Eso, que francamente no estaría muy mal en un Ministro de Hacienda, está un poco mal en un Ministro de Trabajo.

Señor Ministro—Señor Presidente: aún como Ministro de Trabajo puedo sostener este proyecto, porque tengo la más firme convicción de que, como no haya disminución de consumo, sobre todo de una importancia apreciable, el trabajo que hoy es alimentado por esta industria tiene que mantenerse dentro de la misma proporción sin limitación alguna. No cabe observación á ese respecto.

Señor Manini Ríos—Pierden, señor Ministro.

Señor Ministro—No caben observaciones á ese respecto, porque los fabricantes de mayor importancia, los grandes fabricantes, han necesitado siempre á los pequeños fabricantes y ellos los han tenido que ayudar toda la vida, porque son los que abren el camino y dan salida á los productos, tienen que sostenerlos, sean cualesquiera que sean los impuestos que gravan este artículo; y no hay mejor demostración de esto, que el tributo enorme que en otros países se exige sobre estos artículos.

He citado en el memorándum, que en la República Argentina, donde el impuesto es mayor, hay derechos de Aduana mayores todavía, el Poder Ejecutivo proyecta un aumento de ese impuesto.

Señor Manini Ríos—No es mayor; el señor Ministro no ha estudiado...

Señor Ministro—Lo he estudiado perfectamente bien.

Señor Manini Ríos—Lo habrá estudiado el señor Ministro, pero tengo que hacerle una rectificación. Por lo pronto, hay una vaguedad en el memorándum del señor Ministro de Hacienda que me llama un poco la atención.

El señor Ministro dice: "Y la materia prima de los cigarrillos paga allá más derecho de Aduana que aquí, con la circunstancia de que el gravamen es lo mismo si el tabaco está elaborado ó no, lo cual quita protección á las fábricas. El tabaco en hoja ó picado de la Habana (materia de los cigarrillos) paga en la Argentina 0.70 oro el kilo, y aquí, con adicionales, 0.35. Y si se supone que se usa en mezcla, como en realidad ocurre, con tabaco de Bahía, Virginia, etc., entonces el gravamen medio es aquí de 0.33 y allá de 0.46 oro."

Es efectivamente cierto que el tabaco habano esta más gravado en la Argentina que aquí; pero en cambio el Bahía, que entra en gran proporción en la fabricación de cigarrillos, está considerablemente menos gravado en la Argentina que aquí.

Señor Ministro—Hay que tomar el promedio, como lo tomo yo, para el mismo tabaco aquí y allá.

Señor Manini Ríos—Según mis informes, el promedio tomado por el señor Ministro es un poco alto, en virtud de la tesis que sostiene.

Señor Ministro—Tomo el promedio del tabaco no siendo habano ni paraguayo, que son los que tienen derecho especial. El paraguayo tiene un derecho mínimo y el habano un derecho máximo. Yo hago el promedio tomando el derecho que paga el de Bahía y el paraguayo y comparándolo con el promedio de lo que pagan aquí el Bahía y las otras clases que entran en la mezcla, y da este resultado. Porque esa es la proporción y como lo usan los fabricantes. Comparando la importación con el consumo, como lo he demostrado, es evidente que es el promedio que debe tomarse.

En la Argentina,—aquí tengo el proyecto del Poder Ejecutivo...

Señor Manini Ríos—En cuanto á los cigarrillos, también en la Argentina es cierto que hay una clase de ellos que está más gravada que en el Uruguay, respecto á los cigarrillos de treinta centavos; pero éstos no son los de más consumo en la Argentina: los de más consumo son de veinte centavos, y ésos están menos gravados.

Señor Ministro—Está en un error el señor senador. Se conoce que no ha fumado en la República Argentina los cigarrillos de mayor consumo, que son los de 45 centavos para arriba y que realmente se pueden fumar.

Señor Manini Ríos—Las clases acomodadas; el señor Ministro, por ejemplo. Yo he fumado cigarrillos de bajo precio cuando iba á Buenos Aires. De manera que siendo cigarrillos de las clases acomodadas es natural que sean de menor consumo.

Señor Ministro—En esta forma dialogada es difícil discutir. Yo concluyo afirmándome en los argumentos que he expresado en el memorándum.

No me han convencido las razones del señor senador por Flores para que se rebaje el impuesto, y me parece que debe sostenerse el impuesto de cuatro centésimos á los cigarrillos.

Señor Varela Acevedo — La Comisión de Hacienda no abundará en mayores consideraciones, en virtud de la exposición del señor Ministro, que como lo recordaba el señor Manini (que no se refirió á la Comisión), ha hecho estudios especiales y profundos en esta materia.

Señor Manini Ríos — La Comisión no tomará á mal, creo, que yo entienda que ella, en materia de tabaco, no tiene versación especial y profunda.

Señor Varela Acevedo — La Comisión había reunido algunos antecedentes, aún á costa de grandes esfuerzos. Pero no tenía la menor intención de hacer reproches al señor senador, que hace bien en tratar con deferencia al representante del Poder Ejecutivo y dirigirse á él.

Señor Manini Ríos — Desde luego, por ser representante del Poder Ejecutivo, por su versación especial en la materia. Yo comprendo que por su laboriosidad y su ilustración reconocida, la Comisión de Hacienda ha hecho un estudio profundo de este asunto.

Señor Arena — Ha fumado diversos tabacos.

Señor Manini Ríos — Pero creo que el señor senador Varela no tiene una competencia especialísima y permanente en materia tabaquera. Al menos, yo lo ignoraba hasta ahora.

Señor Varela Acevedo — Ni en nada.

Señor Manini Ríos — Todos sabemos que tiene competencia en altas cuestiones.

Señor Varela Acevedo — Deseo, no obstante, hacer algunas apreciaciones, para demostrar que el Poder Ejecutivo, al elevar este impuesto al doble, en virtud de las circunstancias financieras, no procede en forma inconsulta. Yo hubiera preferido una solución transaccional que hubiese dejado contentos á los industriales, al detallista y al Fisco; pero eso no ha sido posible.

Señor Arena — Casi nunca es posible.

Señor Varela Acevedo — No quiere decir esto, sin embargo, que yo considere exagerado el proyecto del Poder Ejecutivo.

Exagerado es, por ejemplo, el impuesto que se propone en Inglaterra para subvenir á las cargas públicas, presentado el mes último por el Ministro Lloyd George á la Cámara de los Comunes. Por él se eleva la tasa con que se grava la cerveza en diez veces más de lo que está ahora, pretendiéndose sacar de un impuesto que da en la actualidad dos millones y medio de libras, diez y siete millones y medio.

Se dirá que la situación no es la misma, y es evidente; pero ese ejemplo que presento demuestra que aún los grandes financistas, los grandes hombres de Estado, no creen que sea un absurdo elevar considerablemente los impuestos indirectos de consumo.

Señor Manini Ríos — Hay otras diferencias, en cuanto á Inglaterra, especialmente...

Señor Varela Acevedo — Hay muchas.

Señor Manini Ríos — ... aparte de la muy importante que señala el doctor Varela.

Señor Varela Acevedo — Hay infinitas. Pero no vamos á detallarlas, porque estamos de acuerdo en que los casos son desemejantes; si los traigo á colación es principalmente porque el Ministro Lloyd George hizo con ese motivo un estudio sobre la restricción que se produce en el consumo cuando hay un aumento considerable en los impuestos. Y en esa oportunidad en que se trataba de elevar diez veces el monto del impuesto actual, calculaba la restricción en un tercio,—que es la que indican los inudstriales en nuestro caso del tabaco,—pero Lloyd George agregaba que esa enorme disminución se calculaba por las excepcionalísimas circunstancias por que pasa Inglaterra, que tiene un millón de hombres fuera de su territorio, y por la circunstancia, también especial, de que se varía de un modo radical la manera de percibir el impuesto, respondiendo á motivos que no son por entero de índole fiscal.

Al mismo tiempo, conjuntamente con ese proyecto presentaba otro de impuestos al te, que consistía poco más ó menos en una elevación parecida á la que para el tabaco y cigarrillos propone entre nosotros el Poder Ejecutivo. ¿Y saben los señores senadores en cuánto calculaban liberales y conservadores, de acuerdo, la restricción que podría producirse en el consumo? Apenas en un 5 por ciento.

Vemos lo lejos que se está de esa exorbitancia en que incurren los industriales al decir que por aumentarse en un centésimo el valor del paquete de cigarrillos, que ahora vale diez y costaría once, se produciría "ipso facto" una reducción en el consumo de un 30 á 35 por ciento.

Señor Ministro — Completamente arbitrario.

Señor Varela Acevedo—Ellos lo dicen porque les es necesario para demostrar que su proyecto sería más eficaz del punto de vista del rendimiento que el del Poder Ejecutivo.

Señor Ministro—Pero ni aún así.

Señor Manini Ríos — Yo no he dicho eso.

Señor Varela Acevedo—No me refería al doctor Manini Ríos; pero tengo que hacer una réplica breve á lo que dicen los industriales que merecen esa consideración por parte del miembro informante.

Los otros argumentos que se presentan son, á mi juicio, también deleznables. Ya lo dije en una interrupción.

El paquete de cigarrillos podrá seguirse vendiendo á diez centésimos, cargando el 50 por ciento del impuesto los detallistas, y el otro 50 podría ahorrarse quitando de cada cajetilla un par de cigarrillos, y vendiendo los paquetes con diez y seis en vez de diez y ocho.

Pero esto es poniéndose en el caso de que los industriales no puedan soportar ninguna reducción en sus ganancias actuales.

El señor Manini refutaba los cálculos del señor Ministro. No me pronuncio sobre ellos. No sé quién tendrá exactamente razón en ese caso; pero me atengo á la manifestación de los industriales en su exposición presentada ante la Cámara, en la cual manifiestan—cito palabras textuales—"que no pueden cargar con la totalidad de este impuesto, sin sacrificar íntegramente sus utilidades y admitir pérdidas que comprometen la estabilidad de sus respectivas empresas. Por fuerza se verán obligados entonces á alzar los precios "para compartir" con el consumidor el nuevo gravamen".

Los industriales admiten, pues, en su exposición, que ellos, los fabricantes de tabaco, pueden compartir con el consumidor el importe del impuesto, quiere decir que pueden tomar sobre sí una parte del impuesto.

Señor Manini Ríos—Me parece que de lo leído no resulta claro eso.

Señor Varela Acevedo—Si el señor senador Manini tiene un instante, podría continuar la lectura de esa exposición y ver que á renglón seguido se hace el cálculo de la restricción del consumo sobre la base de que los cigarrillos sean recargados sólo en un 50 por ciento.

A mí me han entregado un documento los fabricantes de tabaco, que demuestra palmariamente que los detallistas podrán por su parte cargar con el 50 por ciento del nuevo impuesto, es decir, con un centésimo por paquete de cigarrillos, sin que se produzca el menor trastorno, reduciendo simplemente las ganancias que ahora tienen de 24 por ciento, como son en la realidad, á un 14 por ciento.

Esto no ha de parecerle sorprendente al señor senador Manini, que con su habilidad habitual, aún en esta materia financiera, como Presidente de la Comisión del Palacio Legislativo, presentó un informe en que se proyectaba la creación de un impuesto á los fósforos, cuyo precio es de un centésimo, fundándose precisamente en que se trataba de un artículo que el detallista podía regalar siempre que se compraba un paquete de cigarrillos.

Señor Manini Ríos—Y eso ¿está en contradicción en algo con lo que he dicho? Está de acuerdo perfecto con lo que he dicho.

Señor Varela Acevedo—No es una contradicción. No me preocupo de apuntar contradicciones del señor senador Manini, sino de examinar la situación del comercio detallista.

Si el comercio minorista puede regalar una caja de un centésimo, fácilmente puede no regalar la caja y cargar con el 50 o|o del impuesto.

Señor Manini Ríos—Lamento mucho que el señor senador Varela no haya prestado mucha atención, ó que yo no haya sabido en mi exposición ser lo suficiente claro para hacerme comprender de él, pero estoy seguro que los que me hayan escuchado un poco atentamente, podrán haber percibido que yo para nada he pretendido sostener que el detallista no pueda cargar con el 50 por ciento.

Señor Varela Acevedo—Entonces el señor senador Manini no habrá atendido, lo que yo dije hace sólo un instante, á saber: que en este momento me preocupaba de examinar la situación del comercio detallista, haciendo uso de la opinión del señor Manini, sin pretender ponerlo en contradicción.

Señor Manini Ríos—Puede ser que me hayan ofuscado un poco los calurosos apoyados del doctor Arena, que tenían cierto aspecto agresivo á mi respecto.

Entendía que se pretendía sostener que yo había dicho que el comercio detallista no podía soportar el 50 o|o.

Señor Varela Acevedo—Dejamos, pues, bien claro que los detallistas pueden cargar con el 50 o|o, que los fabricantes pueden cargar con algo del nuevo impuesto, en primer término, porque lo dicen en su exposición, y después, porque difícilmente se hará creer á nadie que los fabricantes de tabacos han llegado á tener sólo la utilidad estrictamente indispensable para el rendimiento equitativo de sus capitales. Seguramente, hay en eso algo superfluo que puede entregarse al Fisco.

Señor Manini Ríos—Pero si se entrega al Fisco lo que sobra, se quedan sin ganancias.

Señor Varela Acevedo—No, todo no; comparten el gravamen entre el consumidor, el detallista y el fabricante, y como no es una suba muy considerable la que se proyecta, yo creo que el artículo podrá seguirse vendiendo, si hay buena valuntad. á 10 centésimos, poniendo, como dije, anteriormente, 16 cigarrillos en cada paquete. Así no habría restricción de consumo, así tendríamos solamente la merma que podría ocasionar el contrabando, pero nunca derivada del aumento de precio.

Señor Manini Ríos—No el contrabando, precisamente...

Señor Varela Acevedo—O el fraude.

Señor Manini Ríos— ... sino el fraude que se estimularía.

Señor Varela Acevedo—Deseo agregar, además, que con estos impuestos indirectos pasa una cosa que no diré extravagante, pero sí extraña: cuando se trata de otros impuestos, el ejemplo del exterior es invocado á diestro y siniestro; se invocan las leyes de otros países como un antecedente cuya importancia nadie puede negar; pero cuando se estudia el impuesto al tabaco, el impuesto á los vinos y otros semejantes, son absolutamente abandonados los ejemplos del exterior. ¿Por qué? Porque en la generalidad de los países el tabaco es una fuente considerable de recursos que rinde muchísimo más que en nuestro país, y esos ejemplos serían contrarios precisamente para la tesis de los que consideran que estos impuestos son contraproducentes.

Señor Manini Ríos—Pero se pueden defender mejor contra el tabaco extranjero.

Señor Varela Acevedo—Se pueden defender mejor; eso lo decía en la Cámara de Representantes un hombre tan competente como el doctor Martínez, que tiene una versación especialísima en todas estas materias...

Señor Arena—Y que no fuma.

Señor Varela Acevedo— ... pero yo, que he recorrido bastante por Europa, no soy de los que consideran que el contrabando está allí completamente dominado y aba-

tido. Si contrabando hay entre nosotros, lo hay también, por ejemplo, en la frontera de Bélgica, y son estos ojos los que han visto contrabandistas de tabacos entrar en Francia en el Nord Express á la hora en que todas las brigadas aduaneras pueden estar allí para examinarlos, pasar la frontera, y, haciendo lujo de su audacia, mostrar los paquetes de cigarros habanos que habían eludido todo impuesto, toda vigilancia en la Aduana de Francia, á la luz del día. He visto también, es verdad, contrabandistas aprehendidos en el momento en que trataban de pasar su mercancía clandestina, y que quedaban entre los brazos de los gendarmes en la estación de la frontera, mientras el tren corría veloz hacia París.

Señor Manini Ríos — Pero aquí el señor senador no ha visto ningún contrabandista.

Señor Varela Acevedo — En esos países, como aquí, el contrabando y el fraude son algo muy difícil de abatir. En nuestro país, con una extensión de fronteras terrestres de más de 700 kilómetros, el contrabando se desarrolla en gran escala, lo creo, aunque no en una proporción tan considerable como piensa el señor Ministro de Hacienda; pero en este propio proyecto, contra ese contrabando, hay disposiciones y preceptos que tienden á mitigarlo y á combatirlo.

No creo tanto en ese contrabando como el señor Ministro de Hacienda, porque mis datos sobre el consumo de tabacos — y aquí estoy demostrando alguna versación en la materia, contra lo que esperaba el señor senador Manini, —no coinciden con los del señor Ministro.

Señor Manini Ríos — Versación que yo me he apresurado á no negar. Creo que el señor Varela Acevedo se ha empapado de tabaco.

Señor Varela Acevedo — El consumo anual de tabaco en los distintos países, en general, es de un kilo por habitante, de menos de un kilo en muchos países; de modo que el nuestro, donde tenemos un millón trescientos mil habitantes, y hay registrada como entrada de tabaco una cantidad aproximada, salvo la que corresponde á la cosecha y algo de contrabando, no puede deducirse que este último sea tan enorme como generalmente se piensa.

En fin, señor Presidente, yo podría entrar en mayores esclarecimientos en esta materia; pero considero que con lo dicho basta para fundamentar en parte el proyecto del Poder Ejecutivo, agregando que he estudiado detenidamente todas las discusiones habidas en el Cuerpo Legislativo con motivo del estudio de anteriores proyectos, y que siempre la voz de los tabaqueros — probablemente porque entre ellos hay hombres inteligentes y capaces de defender sus intereses — se ha alzado enérgicamente contra los aumentos de impuestos, y aún contra el mantenimiento de los existentes, haciendo profecías, vaticinando que el consumo quedaría debilitado y abatido; pero los hechos han venido á demostrar que los tabaqueros se equivocaban y que el impuesto de tabacos, que rendía hace unos años de 400 á 500.000 pesos, da hoy más de 1.000.000, y cuando hagamos el monopolio de tabacos, con todas las garantías requeridas, podrá dar en este país 2.000.000 de pesos, ó más.

Mientras tanto, que los tabaqueros...

Señor Manini Ríos — Tengan paciencia.

Señor Varela Acevedo — ... tengan paciencia, ya que ellos no podrían pretender estar en una situación tan privilegiada como aquella en que estaban ciertas clases del Estado durante el antiguo régimen de Francia. En ese amable régimen, dice un arzobispo, el pueblo contribuía á los gastos públicos con su dinero, la nobleza con su sangre, y el clero con sus plegarias. Los tabaqueros desearían contribuir en esta última forma, pero no es posible.

He dicho. — (Muy bien!)

Señor Manini Ríos—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Varela Acevedo — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Rocha.

Se va á votar si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—El señor senador Varela ha citado un párrafo de la exposición de los industriales, para establecer que éstos pueden soportar el 50 o|o de recargo.

Señor Varela Acevedo—No; una parte del recargo.

Señor Manini Ríos—Yo quería aclarar precisamente eso.

Señor Varela Acevedo—Está aclarado, señor senador.

Señor Manini Ríos—Del texto de lo leído, ¿se desprende acaso...

Señor Varela Acevedo—He insistido en que ese impuesto lo compartirían los detallistas, parte el consumidor y parte el fabricante.

Señor Manini Ríos — Deseaba insistir, porque, como queda una sombra de duda, quiero decir que del párrafo leído de la exposición presentada á la Cámara de Representantes no puede deducirse que los fabricantes puedan soportar el 50 o|o del impuesto que se crea. Luego, lo único que se podría admitir es que podrán soportar una pequeña parte de ese impuesto, pero aun así, seguramente, suprimir las ganancias es sencillamente suprimir la industria, porque aún falta, como lo demostré en mi exposición anterior, deducir de los cálculos propuestos por el señor Ministro de Hacienda, de las ganancias líquidas para los fabricantes, una serie de rubros que, por distintos procedimientos, tiene la elaboración de cigarrillos.

Creo, señor Presidente, en consecuencia, y sobre todo para evitar, no el contrabando á que se ha referido incidentalmente el señor senador Varela, sino la otra forma de venta clandestina é ilegal, que perjudicaría, precisamente, á las rentas públicas, que el Senado daría una prueba, á mi juicio, de cordura y de contemplación de las mismas finanzas nacionales, aceptando el impuesto propuesto por los mismos fabricantes, es decir, un aumento de $ 0.03 en lugar de 4 por cada cajetilla.

He dicho.

Señor Presidente—Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Dudosa).

Se ruega á los señores senadores que señalen la votación.

Si se aprueba el artículo 1.o.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o No se modifica el impuesto actual para el tabaco negro picado que se venda en los Departamentos de la frontera terrestre."

En discusión.

Señor Suárez — Yo me permito interrogar al señor Ministro sobre qué importancia tiene esta disposición que establece que no se modifica el impuesto actual al tabaco negro picado que se venda en la frontera.

Señor Ministro—Porque allí hay el peligro del contrabando; por eso se deja el mismo impuesto vigente para el que se venda en la frontera.

Señor Suárez—Pero si no se establece modificación alguna á ese impuesto, ¿para qué decir que no se modifica?

Señor Ministro—Porque allí puede venderse también tabaco y, con arreglo á lo que establece el artículo anterior, en el inciso C, tendría que venderse con el impuesto correspondiente.

Señor Suárez—¿Y esa clasificación del tabaco?

Se dice: "tabaco negro picado".

Señor Ministro — Es el producto de la cuerda.

Señor Suárez — Pero entonces le llaman "hebra negra".

Señor Ministro — Que le llamen como quieran; es el producto de la cuerda.

Señor Suárez — Pero eso no es "picado"; es "hebra negra". De manera que, en realidad, la denominación debía ser esa.

Señor Ministro — En la tarifa actual está así desde hace treinta años, y se interpreta bien.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: yo tengo algunas modificaciones que proponer al artículo en discusión, y, además, algunos artículos aditivos.

He estado conversando al respecto con el señor Presidente de la Comisión.

No tengo el propósito de promover debate en este momento, y he resuelto presentar mis proposiciones en la segunda discusión del asunto. De manera que no tengo inconveniente en aceptar todos los demás artículos del proyecto en primera discusión particular; cuando se trate en segunda, lo haré.

Señor Presidente — La Mesa considera que debe aclararse el sentido de la moción que se ha votado.

Señor Manini Ríos — Para terminar el asunto en primera discusión.

Señor Presidente — La moción votada fué para terminar el asunto.

Señor Albín — Habría que reconsiderar la moción del doctor Varela, porque ella se hizo en el sentido de que se terminara con la discusión del asunto.

Señor Manini Ríos — Haría entonces moción para que en la próxima sesión se trate en primer término este asunto en segunda discusión, terminando hoy solamente con la primera. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor senador por Flores.

Si la prórroga de hora no tiene sino relación con la primera discusión del asunto, y si se incluye en primer término en la orden del día de la próxima sesión la segunda discusión del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se aprueba el artículo 2.o. — (Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o El tabaco en cuerda pagará $ 0.50 por kilo sobre su peso neto como derecho de importación, y exento del 5 o|o adicional."

En discusión.

Si se aprueba el artículo 3.o. — (Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión.

Señor Varela Acevedo — ¿Para cuándo se citará, señor Presidente?

Señor Presidente — Para el sábado próximo, en razón de la moción que acaba de votarse.

Señor Manini Ríos — Al decir yo para

la "próxima sesión", entendía que, como la Mesa no cita todos los días señalados para sesión...

Señor Presidente — No cita cuando no hay asuntos.

Señor Manini Ríos — ... y me consta que varios colegas saldrán para campaña, — entre ellos, yo, — aprovechando los feriados próximos, nos reuniríamos el martes de la semana que viene, porque el sábado habría varios senadores que no se encontrarían en la Capital.

Señor Presidente — La Mesa citará para el sábado, si no hubiera una votación especial.

Señor Manini Ríos — Propongo, entonces, que se cite para el martes próximo.

—(Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción del señor senador por Flores: si se cita al Honorable Senado para el martes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 19 y 5).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 26 de Diciembre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

Por centímetro diario

Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LICITACION DE FORRAJES

Segundo y último llamado

Llámase á licitación para la provisión de maíz, pasto, alfalfa y afrecho, destinados á la caballeriza del Correo por todo el año 1915, y con arreglo al pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se abrirán en presencia de los mismos el día 29 del corriente á las 10, reservándose la Dirección el derecho de aceptar ó rechazarlas, según convenga á los intereses de la institución.— Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *La Secretaría.* 1003-v.dic.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecto unirse en matrimonio don JUAN NICHELE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Perú s|n., y doña ANA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Perú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 1039-v.en.5.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1914, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ecuador número 85, y doña JOSEFA AGULLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ecuador número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 1040-v.en.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO PORRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA MARIA SOZZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos de Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1041-v.en.5.

Venta de farmacia

Hago saber al público y al comercio en particular que he vendido á don Antonio Alvarez Rodríguez las existencias de la "Farmacia Paccard", establecida en la Villa de Colón. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *María G. de Ferrari.* 1000-v.en.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio situada en el "Saladero Tabárez" (Cerro), á don Enrique García, el que se ha hecho cargo del activo y pasivo del mencionado comercio desde el día 19 del corriente mes. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ramón Tabárez.* 1002-v.en.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto amistosamente la sociedad que bajo la razón de Fernández y Onega teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Andes número 1073, esquina á la de Valles de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914.— *José Fernández. — Bonifacio Onega.* 1000-v.en.16.

Venta de molino

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone he prometido en venta á los vecinos de este pueblo don Luis Campodónico (hijo), don Victorio Durante y don José S. Casella el molino harinero á vapor que tengo establecido en esta localidad. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentar los justificativos de sus créditos á la casa de comercio del comprador don Luis Campodónico (hijo) dentro del término de 30 días prescriptos por la ley, pasada cuya fecha los compradores quedarán exonerados de toda responsabilidad. — San Antonio (Departamento de Canelones), Diciembre 21 de 1914. — *Francisco Viglino.* 999-v.en.16.

OFICIALES

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

AVISO AL COMERCIO

Por resolución del Honorable Consejo de fecha 26 de Noviembre de 1914 (334.a sesión ordinaria), se hace saber al comercio que desde el 1.o de Enero de 1915 se hará efectivo el cobro de los derechos establecidos en el inciso E de la tarifa de peones de Capatacías, que dice así: "La conducción de los bultos al patio del despacho y los de reembarco puestos sobre el muelle, serán iguales á la entrada". — Montevideo, Diciembre 15 de 1914. — *El Oficial 1.o.* 954-v.en.2.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al señor Carlos Aimes por el término de treinta días para que comparezca ante esta Dirección General á estar á derecho y á los fines de la notificación dispuesta en el expediente iniciado con fecha diez de Febrero del año mil novecientos trece ante el Ministerio de Hacienda por Ricardo Carrere, pidiendo se declaren caducadas las concesiones precarias administrativas para la explotación de arenas de propiedad fiscal que produzcan al Estado menos que la propuesta Carrere en A. Rosario. —Montevideo, Diciembre 23 de 1914. — *Alejandro Dufrechou*, Escribano de Aduana. 997-v.en.25.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza á quienes se consideren dueños de un baúl rotulado "Bernardo Costa, Montevideo" y de una caja sin rótulo conteniendo ambos mercaderías de valor, para que comparezcan dentro del término de 30 días á ejercitar sus derechos. Se previene que vencido este plazo si nadie ha comparecido se procederá á la venta de dichos artículos en remate. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *La Dirección General.* 877-v.dic.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2889



Con fecha 21 de Diciembre de 1914, los señores Serra, Piqué y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GORRO FRIGIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 5.a, 9.a, 14.a, 15.a, 16.a á 28.a, 32.a á 34.a, 41.a, 42.a y 43.a, 44.a á 45.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 62.a á 71.a, 72.a y 79. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 992-v.en.12.

ACTA N.o 2885

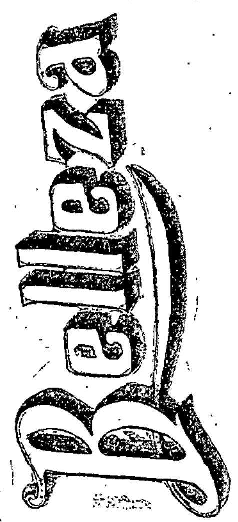
BARBOUR'S

Con fecha 14 de Diciembre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores William Barbour & Sons Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"BARBOUR'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 955-v.en.4.

ACTA N.o 2888



Con fecha 18 de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BELLEZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 987-v.en.9.

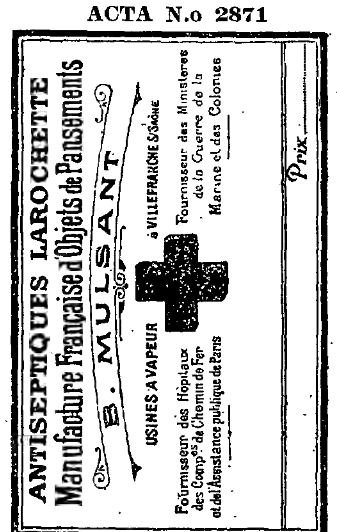
ACTA N.o 2880

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, los señores Knopp y Cía., apoderados de Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SANTYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 961-v.en.4.

ACTA N.o 2871

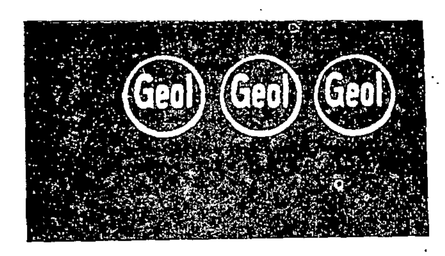


Con fecha 1.o de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benoit Mulsant, de Villefrauche Sur-Saone, Departament du Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ANTISEPTIQUES LAROCHETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 901-v.dic.31.

ACTA N.o 2887



Con fecha 17 de Diciembre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fritz Schulz Jun. Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 980-v.en.8.

ACTA N.o 2886



Con fecha 14 de Diciembre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Willian Barbour & Sons Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"MANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 956-v.en.4.

ACTA N.o 2877

Lilly

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Eli-Lilly and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LILLY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 945-v.dic.31.

ACTA N.o 2883



Con fecha 14 de Diciembre de 1914, el señor Alfonso Manzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"L'ORIENNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 57.a y 58.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 951-v.en.2.

ACTA N.o 2872



Con fecha 1.o de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salvatori y Vieu, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"KILL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 914-v.dic.26.

ACTA N.o 2875

Con fecha 7 de Diciembre de 1914, el señor Guido Severi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GAMBRINUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 70.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 940-v.dic.30.

ACTA N.o 2878

JEWEL

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Detroid Stove Works, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"JEWEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 946-v.dic.31.

ACTA N.o 2879

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"DIURETIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 960-v.en.4.

ACTA N.o 2884

Con fecha 14 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Dr. Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"PURGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo Diciembre 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 964-v.en.4.

ACTA N.o 2881

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KNOLL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 962-v.en.4.

ACTA N.o 2876

Con fecha 11 de Diciembre de 1914, el señor Juan Marabotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PICTORIAL REVIEW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Diciembre 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 943-v.dic.31.

ACTA N.o 2882

Con fecha 12 de Diciembre de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"TANNALBIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 963-v.en.4.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 150.000 blocks de papel para uso de las escuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 del corriente á las 10, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 988-v.dic.31.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 8 á las 12 hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que extenderán las solicitudes respectivas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 933-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años

1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:
A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "
Montevideo, Mayo 28 de 1914.
El Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914.— *La Administración.*

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos:

3.000 kilos café Río, en grano.
10.000 kilos sal gruesa.
1.000 kilos café achicoria.
20.000 kilos fariña Porto Alegre ó Santa Catalina.
500 cajones kerosene, con canilla.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Diciembre á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *M. M. Sánchez*, Secretario General.
994-v.dic.26.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera y última vez á licitación pública para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, carnicería, panadería, fidelería y carbón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 26 del corriente, á las 10 para artículos de almacén; carnicería, á las 10.15; panadería, á las 10.30; fidelería, á las 10.45 y carbón, á las 11, en cuyo día y horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 22 de 1914.— *Enrique V. Pittamiglio*, Secretario.
989-v.dic.26.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 16, hasta el 15 de Marzo de 1915. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Enrique V. Pittamiglio*, Secretario.
893-v.mz.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitacin pública por primera vez para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados á los animales del Corralón Municipal, por todo el año 1915, con sujeción al pliego de condiciones què podrán consultar los interesados en el local de dicha Sección, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.30.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 30 del mes en curso á las 11, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no conviniesen á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe.
970-v.dic.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Doroteo Williman ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 420 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finada madre doña Antonia González.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *La Administración.* 991-v.mz.23.

Don Luis Cardoso Carvallo ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don Luis A. Cardoso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1914. — *La Administración.* 952-v.mz.16.

Luis Raffo se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Crusa Acosta, Domingo Castigliolo, Enrique Chiapella y los de un adulto sin chapa, que se encuentran depositados en el nicho número 666 del segundo cuerpo del Cemeterio Central, propiedad de dicho señor.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *La Administración.*
886-v.mz.3.

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hacepública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 619-v.en.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINGO PENNINETTI, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 317, y doña CLAUDIA GUARCHI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1032-v.en.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle ......, y doña MARIA GESTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1022-v.en.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CANDINA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Solís número 1525, y doña RAYMUNDA OTAOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Isla de Lobos número 1545.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1000-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IMBERNOU, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Colón número 1486, y doña CONSUELO ZENOGLIO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
994-v.dic.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO PAGANI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 278, y doña ANA LUISA MUSSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1001-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 316, y doña ISABEL LEPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Buenos Aires número 420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
996-v.dic.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACIEL, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Soriano número 896, y doña EUGENIA WILLIAMS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Gales, domiciliada en la calle Soriano número 896.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1023-v.en.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SABAT ERCASTY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen número 2072, y doña DIANA DE LA FUENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Daymán número 1240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1014-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MAESO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1228, y doña FLORA ERNESTINA MAESO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 1288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 988-v.dic.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Paraguay número 986, y doña MARIA ADELINA PUYANE, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 986.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1015-v.dic.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1373, y doña AURORA MORALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1009 v.dic.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña MARIA INES CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1024-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO GORLA ECHEVARRIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1993, y doña AIDEE FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1025-v.en.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MUNIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Miguez, domiciliado en la calle Madrid número 1319, y doña PAULA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Madrid número 1319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1033-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS VALIANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Minas número 1973, y doña CONCEPCION VICTORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Minas número 1973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1034-v.en.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONSTANTINO PARDUCCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1621, y doña LYLIA VALLARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1016-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMEO DEBENEDETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida General Flores número 9, y doña JULIA MAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1002-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARBALLIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pampas número 2041, y doña JUANA CONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pampas número 2041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1003-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOUREIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1362, y doña JOSEFA GAMBOGI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tala número 2285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1004-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO GAMBOGI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la calle Tala número 2283, y doña CARLOTA GAMBOGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tala número 2285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1005-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COMI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña JOSEFA GOICOECHEA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 2281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 989-v.dic.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONGLAS BELL DE BOURGH CRAMPTON, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle José Pedro Varela s|n., y doña NATALIA PENELAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Pedro Varela s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1035-v.en.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SELINKE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de idiomas, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joanicó número 236, y doña ANGELA VERATTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre (Brasil), domiciliada en la calle Artes número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1010-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENINCASSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Atahualpa (12.a sección), y doña MARIA LUISA SCORZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Buceo número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1011-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAUL BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Monte Caseros número 22, y doña MARIA ISOLINA RISSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1012-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELICIO LARAYA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande esquina Guaviyú (12.a sección), y doña CARMEN LUCIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en el Barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*. Oficial del Estado Civil. 990-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GARCIA (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 2080 (19.a sección), y doña TEODORA PITZER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó esquina Propios.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 991-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en el Camino Propios s|n., y doña MARIA ANTONIA GIUNZIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en el Camino Propios s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 992-v.dic.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESTEBAN CASERZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA CLARA CERVINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1026-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 246, y doña CLOTILDE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1027-v.en.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUSEBIO LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colorado número 141, y doña ENRIQUETA ANA LARRIEU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacido en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Burgues número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1008-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS BURGHI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 109, y doña RAMONA PINEDA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 997-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTONCINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Bañi Di Luca, domiciliado en la calle Magallanes número 1562, y doña ELISA PERCELINDA BLOIS ROBERTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 998-v.dic.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NEYRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Frigorífico Montevideo, y doña MARIA LOZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Grecia número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 1017-v.dic.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 814, y doña CARMEN SORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San Carlos número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 1036-v.en.4.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 77, y doña EMA VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 318b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 999-v.dic.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TUNEU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1926, y doña ELVIRA SALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1037-v.en.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FELICIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad portugués, nacido en San Esteban (Provincia de Algarve), domiciliado en la calle Timbó número 935, y doña ROSA MONTALVETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1028-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CASTELLÁ SOLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Arapey número 1279, y doña MARGARITA CIFANI GRAÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 2071.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1029-v.en.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE TORRES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1894, y doña LUISA GIORDANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 2136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1006-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEL PINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1814, y doña MANUELA FIALHO BARRETO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Gaboto número 1498.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 993-v.dic.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña MICAELA ORDOQUE, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 1018-v.dic.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALOMBO, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión veterinario, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rivera número 1768, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Rivera número 421 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1038-v.en.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería (España), domiciliado en la calle San Martín número 10, y doña MARIA CLEMENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Almería (España), domiciliada en la calle Particular número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1019-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CRAVINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1983, y doña CORINA BELLONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1020-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CODINA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Sucre número 17, y doña ISABEL RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Sucre número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1013-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ERASMO GALVAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lepanto número 49, y doña ALBERTA SÁMANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 995-v.dic.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GAGLIARDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Democracia número 26, y doña MARIA CORREALE, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Democracia número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1030-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELIX EIRIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en ......, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1879, y doña CARMEN CARBONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en ......, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1879.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1031-v.en.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña FIDELINA ARISTEGUI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1021-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SCARTACCINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Peñarol, y doña RAMONA JUSTINA DOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1007-v.dic.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha presentado el señor Fernando Risso, por don José Risso Vilicio, solicitando el siguiente concordato: "Los que suscriben, acreedores de don José Risso, comerciante de José Ignacio, Departamento de Maldonado, en vista de la mala situación de sus negocios, de conformidad, resuelven: Primero: Conceder al señor José Risso una quita de 75 por ciento, comprometiéndose el señor Risso á chancelar el 25 por ciento restante en tres plazos, seis, doce y diez y ocho meses, en cantidades iguales que en total formen el 25 por ciento líquido.—Segundo: Una vez chancelado el 25 por ciento convenido, los acreedores del señor Risso otorgarán á éste carta de pago por chancelación completa de sus créditos. Y para constancia firmamos dos de un mismo tenor en papel simple, con cargo á reponer á los 20 días del mes de Octubre de 1914.—P. p. Fernando Risso.—Juan Mora.—Herminio Núñez.—Francisco Mora.—León Irigoyen.—Feliciano Pérez.—Marcos Amorín.—Enrique Machado.—A ruego de Eleuterio Silvera, por no saber firmar, y como testigo: Alfredo Núñez.—Testigo: Rodolfo Núñez Ducrossé.—A ruego por Ubaldo Canobra y como testigo: Samuel L. Núñez. —Testigo: Juan José Mora.—Nicomedes Pérez.—Blas Risso (hijo).—Dellachá González.—Elías F. Cal.—Luciano T. Alfaro.—Mateo Fígoli y hermanos. —Leopoldo Casás.— Avelino Rodríguez.— Santiago Tellechea.— P. p. Ignacio Lavagna.—Carlos Lavagna. —Maldonado, Noviembre 30 de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano. 912-v.dic.28.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano. 655-v.en.16.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Ramón Muniz. Perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á la fracción de campo á que se refiere el título que se trata de perfeccionar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio, para que cause estado en juicio contradictorio. La fracción de campo de que se trata está ubicada en el paraje "Aiguá", 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y se compone de una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, habiendo sido mensurada por el agrimensor don Zoilo Juanicó el 12 de Julio de 1868, en cuya época lindaba: al Norte, en cuatro mil trescientos metros, con don Eloy Graña, y en ochocientos treinta metros, con Ramón Graña; al Sud con doña Ramona S. de Muniz, desde el arroyo "Aiguá" hasta el mojón K.; al Este, con don Ramón Graña y al Oeste con el arroyo "Aiguá", siendo sus actuales linderos, al Norte, la sucesión de Hilario Pérez, al Sud, doña Victoria Muniz y doña Ascención Muniz de Cal, al Este la sucesión de Hilario Pérez y al Oeste el arroyo "Aiguá". — Minas, Octubre 22 de 1914. — *Arturo Barriere,* Actuario. 856-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 932-v.mz.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 568-v.en.4.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que en los autos seguidos por don Lorenzo Gonella y Cía., solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha Noviembre 2 de 1914. — Vistos: Por lo que de autos resulta, atento lo solicitado en el escrito de fojas 32, y lo dispuesto por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, apruébase el concordato preventivo extrajudicial celebrado por los firmantes, digo, firma social "Lorenzo Gonella y Cía." y sus acreedores, los firmantes á fojas 1 y 2, debiendo publicarse en el DIARIO OFICIAL y "La Democracia" de esta localidad esta resolución. Acreditadas las publicaciones dispuestas, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, con la certificación correspondiente, y tasadas y satisfechas las costas, debiendo reponerse el sellado correspondiente al concordato homologado, lo que tendrá presente el tasador, archívese. — *Sebastián C. Robaina.* — Lo proveyó y firmó, etc. — *Juan Cendán,* Escribano". — Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 3 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 925-v.dic.28.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que represente sus personas y bienes. — Rocha, Junio 12 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano. 853-v.en.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Melitón Cardoso sobre investigación de maternidad de sus hijos naturales Carmen y Amalia", se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Noviembre 6 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 809-v.feb.20.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á don Emilio Sánchez González mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la casa calle Agraciada número 1728. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Nicasio Infante.* 996-v.en.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo Catalá Moyano el 17 de Diciembre corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Cía. en el ramo de instalaciones sanitarias, quedándose con el activo y pasivo el socio don Luciano Varela. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, indicándose como domicilio para los interesados la casa calle Yaro número 1623. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Luciano Varela.— Nicasio Varela Guerrero.* 993-v.en.11.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he convenido vender á los señores Cayetano Labrocca y Angel De Simone el restaurant y posada que con la denominación do "Restaurant Moderno" tengo establecido en la calle Río Negro números 1516 al 1522. En consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicho negocio debe pasar por él á deducir sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *Antonio Labrocca.* 990-v.en.11.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Miguel Perugorria y José Aiustiza la casa de negocio que en el ramo de almacén y café tengo establecida en la calle Florida número 1152, esquina Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *Ernesto Dell'Acqua.* 982-v.en.9.

Disolución social

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en Tambores, Departamento de Tacuarembó, giraba bajo la firma de Díaz y Arigón, quedando con el activo y pasivo el socio Enrique Arigón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Tambores, Diciembre 19 de 1914. — *Venancio Díaz Sueiro. — Enrique Arigón.* 985-v.en.9.

Disolución social

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Grela y Díaz para explotar el comercio denominado "Café Puerto Rico", situado en la casa número 2562 de la calle Agraciada, quedando á cargo del socio Juan Grela todo el activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Manuel Díaz. — Juan Grela.* 983-v.en.9.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á mi hijo Lorenzo Capurro la casa de negocio en el ramo de camasteria que tengo establecida en la calle General Flores número 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *Angel Capurro.* 976-v.en.7.

Al público y al comercio

Se hace saber que la señora María Durante de Cacciatori ha transferido sus establecimientos de las calles Río Negro número 1632, Juan Manuel Blanes número 1228 y Yaguarón número 1529, á favor de la sociedad "Viuda de Cacciatori" según escritura que autorizó el escribano José María Caciro el día 10 de este mes; y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *María D. de Cacciatori. — Lorenzo P. Massucco. — Vicente A. Cacciatori. — Ernesto Cacciatori. — Miguel Rizzi.* 977-v.en.7.

Venta de restaurant

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Eugenio Reguero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 502, esquina Reconquista y Brecha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Maldonado número 1410 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *Cardín y López.* 973-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el 14 del corriente el escribano don Julio D. Lagos ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lützen Hermanos en el ramo de taller de tonelería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Martín T. Lützen, quien continuará con el giro comercial. Se previene á los acreedores que deben presentarse á cobrar sus créditos dentro de los 30 días, contados desde el siguiente á la fecha de esta publicación en la casa calle Rocha esquina Gerentes. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *Máximo Lützen. — Martín T. Lützen.* 971-v.en.7.

Venta de comercio

Hago saber al público que he comprometido en venta á don Sergio Bacelo las existencias de mi casa de comercio situada en el Pueblo José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), y en cumplimiento de las disposiciones legales ruego á todos los que se crean acreedores se presenten dentro del término legal, á percibir sus derechos. — José Batlle y Ordóñez, Diciembre 16 de 1914. — *Juan Rodríguez.* 969-v.en.7.

Al comercio y al público

Por el presente participo que he prometido en venta á don Baltasar Núñez la mitad de la fonda y despacho de bebidas que poseo en esta ciudad en la calle Rampla número 342. A los fines que determina la ley hago esta publicación, á fin de que los que tengan algún reclamo que hacer se presenten, con los justificativos á la escribanía de don José S. Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Diciembre 15 de 1914. — *Peregrina Galillane.* 975-v.en.7.

Disolución de sociedad

Según escritura autorizada por el escribano Juan A. Abó en la ciudad de San José el 9 del corriente ha sido amistosamente disuelta la sociedad Caputo y Touriz que teníamos establecida en las proximidades de la Estación Egaña, quedando á cargo de don Alvaro Caputo todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Diciembre 15 de 1914. — *Alvaro Caputo. — Manuel Touriz.* 972-v.en.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma que giraba con la casa de negocio de almacén, sita en la calle Burgues número 20 a, con el nombre de Camesella Hnos., ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Generoso Camesella. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le será chancelada su cuenta. — Montevideo, Diciembre 14 de 1914. — *Generoso Camesella. — Manuel Camesella.* 947-v.en.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido las existencias de mi casa de comercio situada en el Sarandí (Departamento de Flores), al señor Delmiro de los Campos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Trinidad, Diciembre 10 de 1914. — *Enrique S. Martínez.* 950-v.en.4.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que con esta fecha he prometido en venta á don Zacarías Fernández mi negocio de fonda, titulado "Fonda Española", situado en la calle Cerrito número 158, de esta ciudad. Todos los que tengan cuentas á cobrar se presentarán en la misma casa, con los justificativos respectivos, dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 10 de 1914. — *José Manzanares.* 936-v.dic.31.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, giraba en la Estación González (Departamento de San José), bajo la razón social de Pedro Lorenzotti y Cía., quedando á cargo de dicha casa el socio señor José Noya. — San José, Diciembre 9 de 1914. — *Pedro Lorenzotti y Cía.* 931-v.en.11.

Venta de fonda

Hago saber al público y al comercio en general que yo, Gumersindo Tresanco, he prometido vender á don Fortunato Bellemi, mi casa de comercio en el ramo de fonda y casa de comidas, sita en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1523. A los efectos legales hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho lo deduzcan en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Diciembre 9 de 1914. — *Gumersindo Tresanco. — Bellemi Fortunato.* 939-v.en.2.

Disolución y formación de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que para el comercio de importación de artículos generales teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1935, girando bajo la firma de Piquet y Rubio. Al mismo tiempo avisamos que por contrato hemos constituído una nueva sociedad con la misma firma y para idéntico comercio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1914. — *Juan Francisco Piquet. — Nicolás S. Rubio.* 934-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura otorgada por el escribano Andrés G. Ponce en la ciudad de Melo el 29 de Noviembre del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en la explotación de un establecimiento agrícola y que giraba con la firma de Donato M. Perera y Cía., separándose el socio Cándido Marín y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1914. — *Donato M. Perera.* 728-v.dic.31.

Venta de carbonería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Martínez Redondo mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Minas número 1334. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1914. — *Viuda de Ramón Costa.* 927-v.dic.31.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que en razón de haber prometido vender al señor Manuel Brusco (hijo) la parte que me corresponde en la casa de negocio sita en esta ciudad en la calle Constituyente números 1921 y 1923, fábrica de licores y refrescos, he resuelto con dicho señor disolver la sociedad de hecho que entre nosotros existía constituída, razón por la cual las personas que tengan algún derecho que deducir se servirán concurrir á la citada casa dentro del término legal. El pasivo del negocio referido queda á cargo del señor Manuel Brusco (hijo). A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. Montevideo, Diciembre 7 de 1914. — *B. Galli. — Manuel Brusco* (hijo). 926-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que en el ramo de máquinas de escribir (calle Mercedes número 811), gira en esta plaza bajo la razón social de Pagani y García Nebril, quedando á cargo del señor Pagani el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1914. — *Ambrosio Pagani. — César García Nebril.* 922-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Domingo de la Peña mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tengo establecida en el Departamento de Río Negro (Estación Merinos). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Estación Merinos, Diciembre 5 de 1914. — *Adolfo Gutiérrez.* 915-v.dic.29.

Venta de café y billar

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Amaro Rosano la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la Avenida Lezica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1914. — *Ernesto Marabotto.* 910-v.dic.28.

Al comercio y al público

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que en esta ciudad y fecha de hoy autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, quedó disuelta la sociedad comercial celebrada entre los firmantes Ernesto Luna y Gabino S. Valiente, que tenían con domicilio en Bacacuá, de este departamento, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y compraventa de frutos del país, ganados y sus productos y ramos anexos, vendiéndose bajo inventario las existencias de esa sociedad por la misma escritura á don Juan P. Nolla, quien adquirió el activo y pasivo de la misma, solidarizándose con arreglo á la misma ley. — Paysandú, Diciembre 4 de 1914. — *Ernesto Luna. — Gabino S. Valiente. — Juan P. Nolla.* 948-v.en.4.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bouvino Anaclete
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segunde
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Cagas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.
Cau y Bosch

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Rico Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez, y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
G. Johnston y Cía.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oncto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
García de Zúñiga Enrique

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Marca
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
García de Zúñiga Enrique
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Diciembre 1.o de 1914.

J.as Olivera. V.o B.o: *Sorín.*

923-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
1.o 1.er grado núm. 11	Capital	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 36...	Chacarita (B. B. Italia)	M.	31 Marzo 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce....	V. y M.	15 Febrero 1915
2.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. c. y M.	31 Marzo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel......	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	15 Febrero 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	Aiguá	V.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja......	V. y M.	30 Enero 1915
2.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	30 Enero 1915
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	V. c. y M.	31 Marzo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tapambaé....	M.	31 Diciembre 1914

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí.....	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 40...	Tranqueras	V. y M.	31 Marzo 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	31 Marzo 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 18...	Tomás Gomensoro	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	1.o Marzo 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	V. y M.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	1.o Marzo 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9	La Blanqueada........	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 3...	San Antonio Grande ...	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz).	M.	31 Diciembre 1914

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 9	Ciudad..............	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Diciembre 1914

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 11	Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Cañada Paraguaya	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 13...	Cañada de La Palma ..	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	31 Marzo 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barke	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 3.	Villa del Rosario	V. y M.	31 Enero 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

917-pte.625.

Al comercio y al público

Por escritura que en esta ciudad y fecha autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, el que suscribe, don Juan P. Nolla, vendió á don Julio J. Etchemendy las existencias de la casa de comercio ubicada en Bacacuá, de este departamento, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, compraventa de frutos del país y anexos, cuya casa de comercio constituía la sociedad comercial de Ernesto Luna y Gabino S. Valiente, que fué disuelta y vendieron éstos el activo y pasivo al señor Nolla, por escritura que también en esta ciudad y fecha autorizó el citado escribano, solidarizándose este señor y á la vez el señor Etchemendy con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 4 de 1914. — *Juan P. Nolla.* — *Julio J. Etchemendy.* 949-v.en.4.

Al comercio y al público

Habiendo vendido con fecha 30 de Noviembre pasado á mi socio don Francisco Ambrois la parte que me corresponde en la casa de negocio denominada "Café Liropeya" situada en la calle Sarandí esquina Misiones, los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán dentro del término de treinta días. —Montevideo, Diciembre 3 de 1914.—*Manuel Bousada.* — *Francisco Ambrois.* 924-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto, por vencimiento del contrato respectivo, la sociedad que los infrascriptos habían constituído en esta Capital en el ramo de hotel, denominado "Gran Hotel Colón", calle Rincón número 640, bajo la firma Soliño y Cía., hemos resuelto de común acuerdo que el activo y pasivo quede á cargo exclusivo del socio don Leoncio Gandós, quien continuará con el establecimiento, y á los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 4 de 1914. — *Agustín Soliño.* — *Leoncio Gandós.* 903-v.dic.26.

Cambio de firma

Los señores Francisco Durán y Miguel Perugorría hacen saber que han disuelto la sociedad que tenían constituída en el almacén de comestibles denominado "Provisión Soy del Pueblo", ubicado en la calle Canelones número 1752, esquina Gaboto. Formará parte de la nueva razón social el señor José Alustiza, quedando á cargo del activo y pasivo de dicho comercio la nueva sociedad Perugorría y Alustiza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1914.— *Francisco Durán.* — *José Alustiza.* 907-v.dic.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á los señores Martínez y de Cabo el café y bar sito en la calle Cerro Largo número 1551, esquina Piedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1914. — *Marcelino Martínez.* 902-v.dic.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he contratado vender al señor Arturo M. Goux las existencias de mi casa de comercio establecida en el paraje denominado Buricayupí, 6.a sección del Departamento de Paysandú. Hago esta publicación de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Buricayupí, Diciembre 1.o de 1914. — *Ramón Paredes.* 986-v.en.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga, los señores Federico Abbondanza (hijo) y Luis Alberto Meneses vendieron á don Juan Cardellino la casa de comercio que tienen establecida en el ramo de panadería, situada en la calle Yatay números 20 y 22, quedando á cargo, de dicho negocio el señor Juan Cardellino, según lo prescriben las condiciones que por escritura se le han otorgado legalmente. Que á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la casa de negocio de la referencia dentro del término de 30 días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1914. — *Federico Abbondanza* (hijo).—*Luis A. Meneses.* 981-v.en.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de González y Novelli las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea y Camino Zamora. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1914.— *Vicente Tornatore.* 941-v.dic.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que los socios don Rómulo, doña Ecilda, don Rosauro, don Felipe y don Horacio Tabarez han cedido todos los derechos y acciones que les correspondían ó pudieran corresponder en la sociedad R. Tabarez y Cía., — los tres primeros en favor de sus consocios don Ramón y don Rafael H. Tabarez, — el cuarto en favor de su consocia doña Filomena Correa de Tabarez, y el último en favor de la propia razón social R. Tabarez y Cía. — Montevideo, Noviembre 28 de 1914. — *R. Tabarez y Cía.* 876-v.dic.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á los señores Elbio Chaves y Lino Batalla las existencias de la casa de comercio que tengo en Corrales (2.a sección del Departamento de Treinta y Tres). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1914. —*Justino Silvera* (hijo). 942-v.en.4.

Al comercio y al público

Participo, que según convenio que he celebrado con mis acreedores, los señores Viuda é hijo de Juan I. Aguerre, de Montevideo, están encargados de la liquidación de la casa de comercio que tenía establecida en el Sauce (Departamento de Durazno). — Durazno, Noviembre 26 de 1914. — *Domingo M. Abreu.* 920-v.dic.31.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Brígido A. Marroni, Juan A. Zugasti y Eustaquio Gil Pereira la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tenemos establecida en la Estación Young, 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, y á los efectos consiguientes se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1914. — *Pereira Crocce y Cía.* 864-v.dic.26.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido vender al señor Juan Carlos Prott las existencias de mi casa de comercio establecida en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), en la calle Paysandú esquina Misiones, que giraba en dicha plaza bajo la firma de Cipriano Solari en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando los débitos y créditos á mi exclusivo cargo, cuyos acreedores deben presentarse á cobrar en el plazo de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *Cipriano Solari.* 862-v.dic.26.

Al comercio y al público

En las minas de Sapucay, 6.a sección del Departamento de Rivera, ha prometido vender las existencias de su casa y arrendarla por cinco años al señor Venancio Zavalbeitia el señor Pío Josué; y á los fines consiguientes se hace la presente publicación. — Sapucay, Noviembre 22 de 1914. — *Pío Josué.* 916-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que deseando disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social A. Orlando y Cía., instalada en la calle Yi número 1377, compuesta por los señores Antonio Orlando, como socio colectivo, y Juana Arregui de Muñoz, como comanditaria, hacen las publicaciones que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. Del activo y pasivo de dicha firma se hace cargo el señor Antonio Orlando, que seguirá con las operaciones del negocio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Antonio Orlando.* — *Juana A. de Muñoz.* 919-v.dic.31.